



GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA ÉPOCA

2 DE NOVIEMBRE DE 2017

No. 190

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal 3
- ◆ Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federal 5
- ◆ Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal 13
- ◆ Decreto por el que se abroga la Ley Orgánica de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal y se expide la Ley Orgánica de la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México 15
- ◆ Acuerdo por el que se implementa anualmente la Semana de las Juventudes en la Ciudad de México 25

Secretaría de Desarrollo Social

- ◆ Aviso por el cual se adiciona la vertiente “Apoyo para la Reconstrucción y Rehabilitación de Espacios Públicos afectados por el fenómeno sísmico” a las Reglas de Operación del “Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario 2017” publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Tomo I, del 31 de enero de 2017 26

Sistema de Aguas de la Ciudad de México

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer periodo de días inhábiles, para efectos de los Actos y Procedimientos competencia de la Unidad de Transparencia del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, derivado del fenómeno sísmico del diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete en la Ciudad de México 29

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la designación de Servidores Públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, como Apoderados Generales para la Defensa Jurídica de la misma 31

Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Tercera Convocatoria 2017 del Programa Equidad para la Mujer Rural, Indígena, Huésped y Migrante en su componente Impulso a la Mujer Huésped y Migrante, 2017 33
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Tercera Convocatoria del Fondo de Apoyo a Migrantes 2017 37

Delegación Milpa Alta

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el listado del Padrón de Beneficiarios del Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta 2017 (Promessucma 2017) correspondiente a los dos primeros trimestres del Ejercicio Fiscal 2017 40

Instituto Electoral de la Ciudad de México

- ◆ Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la reposición de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018 en la Colonia Lomas Virreyes (Lomas de Chapultepec), clave 16-046, Delegación Miguel Hidalgo, en acatamiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el expediente TECDMX-JEL-027/2017 51



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- VII LEGISLATURA)

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VII LEGISLATURA.

DECRETA

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma y adicionan dos párrafos al artículo 32 de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal para quedar como sigue:

LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TÍTULO TERCERO DE LA PREVENCIÓN Y MINIMIZACIÓN DE LA GENERACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS

CAPÍTULO III DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 32. Los residuos de manejo especial estarán sujetos a **los planes** de manejo conforme a las disposiciones que establezca esta Ley, su reglamento y los ordenamientos jurídicos de carácter local y federal que al efecto se expidan para su manejo, tratamiento y disposición final.

Los generadores de residuos de manejo especial deberán instrumentar planes de manejo, mismos que deberán ser autorizados por la Secretaría y contemplar programas de postconsumo para aquellos residuos cuya naturaleza así lo permita.

Los planes de manejo a que hace referencia el párrafo anterior deberán instrumentarse e implementarse de acuerdo a la normatividad aplicable, con acciones concretas que permitan el correcto tratamiento de los residuos de manejo especial que se generen.

La Secretaría promoverá la participación de la ciudadanía, a través de campañas de difusión, para prevenir la generación de residuos de manejo especial, así como para la prevención de la contaminación por este tipo de residuos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente hábil de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su conocimiento y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil diecisiete.- POR LA MESA DIRECTIVA, DIP. MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, PRESIDENTE.- DIP. REBECA PERALTA LEÓN, SECRETARIA.- DIP. LUCIANO JIMENO HUANOSTA, SECRETARIO.- (Firma)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DORA PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, TANYA MÜLLER GARCÍA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, EDGAR OSWALDO TUNGÜI RODRÍGUEZ.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA EL DISTRITO FEDERAL

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- VII LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA.****DECRETA****DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifica la denominación y se reforman los artículos 1; 3, fracciones I, IV, X, XIV, XVI, XVII, XX, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXII, XXXIV y XXXV; 5; 6, fracciones I y IV; 10; 11, fracción XII; 12, fracciones XVIII a XXVI, y XXXIV; 14 a 16; 18 a 21; 22, fracciones I, VII, VIII y XIV; 24, 28, fracción I; 34; 37; 40, fracciones I y IV; 41, fracciones IV y VIII; 42; 43; 45, segundo párrafo; 46; 48 y 52 de la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES****CAPÍTULO I
OBJETO Y MATERIA DE LA LEY**

Artículo 1. Esta Ley es de orden público, interés social y de observancia general en la Ciudad de México en materia de mitigación de gases de efecto invernadero, adaptación al cambio climático y desarrollo sustentable. Los objetivos, metas y acciones establecidos en esta ley serán observados en la creación e instrumentación del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, el Plan Verde, el Programa de Acción Climática y la Estrategia Local de Acción Climática de la Ciudad de México, y las demás leyes, reglamentos, programas, planes y políticas de la Ciudad de México.

Artículo 3. ...

I. Atlas de Riesgo de Cambio Climático: Atlas de Riesgo de la Ciudad de México. Instrumento dinámico basado en un sistema de evaluaciones de riesgo en zonas vulnerables específicas y formulación de escenarios para la adaptación al cambio climático en la Ciudad de México;

II. y III. ...

IV. Comisión Interinstitucional: de Cambio Climático de la Ciudad de México. Órgano Interinstitucional permanente de coordinación, evaluación, medición, verificación y revisión del Programa de Acción Climática de la Ciudad de México.

V. a IX. ...

X. Alcaldía. Órgano Político- Administrativo en cada demarcación territorial.

XI. a XIII. ...

XIV. Fondo: El Fondo Ambiental para el Cambio Climático. Es la base de captación y canalización de recursos económicos para acciones de Mitigación y Adaptación al cambio climático en la Ciudad de México.

XV. y XV Bis. ...

XVI. Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación: Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.

XVII. INVEACDMX: El Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, organismo descentralizado del Gobierno de la Ciudad de México, que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo con la ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México;

XVIII y XIX. ...

XX. Ley: Ley Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para la Ciudad de México.

XXI. a XXIV. ...

XXV. Plan Verde de la Ciudad de México: Ruta del Gobierno de la Ciudad de México, que contiene las estrategias y acciones para encaminar a la Ciudad de México hacia la sustentabilidad de su desarrollo.

XXVI. Procuraduría: La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México;

XXVII. Programa de Acción Climática: de la Ciudad de México. Integrar, coordinar e impulsar acciones públicas en la Ciudad de México para disminuir los riesgos ambientales, sociales y económicos derivados del cambio climático y promover el bienestar de la población mediante la reducción de emisiones y la captura de gases de efecto invernadero.

XXVIII. Programa de Alcaldía: Programa por demarcación de acción ante el cambio climático, documento que establece las estrategias, políticas directrices y tácticas en tiempo y espacio, así como en los instrumentos, mecanismos y acciones relacionadas al cambio climático en la demarcación territorial que corresponda.

XXIX. Plan General: Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México. Instrumento al que se sujetarán los planes, programas, políticas y proyectos públicos, y que define las políticas de largo plazo en las materias de relevancia estratégica para la ciudad. Tendrá por objeto la cohesión social, el desarrollo sustentable, el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, el equilibrio territorial y la transformación económica.

XXX. y XXXI. ...

XXXII. Registro de emisiones: Registro de Emisiones de la Ciudad de México, instrumento de registro a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, de las fuentes de emisiones, los proyectos de reducción de emisiones así como las transacciones de reducciones certificadas y de permisos de emisión.

XXXIII. ...

XXXIV. Secretaría: La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.

XXXV. Secretarías: Las dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México en sus respectivos ámbitos de competencia establecidos en esta Ley;

XXXVI. a XXXIX. ...

TÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES

Artículo 5. La coordinación de la Secretaría, alcaldías, procuraduría y de la Comisión, orientada al cumplimiento de la presente Ley, será responsabilidad del titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México, de conformidad con las facultades que esta ley le confiere.

Artículo 6. ...

I. El Jefe de Gobierno de la Ciudad de México;

II. y III. ...

IV. Las Alcaldías; y

V. ...

Artículo 7. ...

I. ...

II. Formular y conducir el Plan General de Desarrollo considerando el cambio climático y darle al mismo una proyección sexenal, como de largo plazo y llevar a cabo su seguimiento y evaluación.

III. ...

IV. Establecer procedimientos para realizar consultas públicas, atendiendo la academia y ciencia, las organizaciones no gubernamentales, la industria, los medios de comunicación, los pueblos indígenas, a las mujeres, jóvenes, a las personas con capacidades diferentes y a la sociedad en general, para formular el Plan General de Desarrollo.

V. a XI. ...

XII. Revisar el Inventario de GEI de La Ciudad de México de acuerdo con las directrices del IPCC para los inventarios de emisiones de GEI, así como la guía para las buenas prácticas y la gestión de incertidumbre;

XIII. a XXII. ...

Artículo 8. ...

I. Integrar, operar y publicar el Inventario de GEI de la Ciudad de México de acuerdo con las directrices del IPCC para los inventarios de emisiones de GEI, así como la guía para las buenas prácticas y la gestión de incertidumbre;

II. ...

III. ...

IV. Aprobar los planes u programas que presenten las demarcaciones en materia de cambio climático y los demás que éstos deriven, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;

V. a XIX. ...

Artículo 10. Corresponde a las alcaldías, el ejercicio de las siguientes facultades:

I. a IX. ...

Artículo 11. ...

I. a V. ...

VI. Plantear y, en su caso, definir los mecanismos y criterios de coordinación del tema cambio climático, que es transversal con las Políticas, Programas y Planes de la Administración Pública de la Ciudad de México;

VII. Fomentar la participación de los sectores público y privado en la instrumentación del Programa de Acción Climática de la Ciudad de México, así como los Programas de Acción Climática subsecuentes y en la adaptación transversal con Políticas, Programas y Planes prioritarios de la Administración Pública de la Ciudad de México;

VIII. ...

IX. ...

X. Diseñar estrategias financieras que generen recursos al Gobierno de la Ciudad de México, a través de los mecanismos económicos previstos en los instrumentos nacionales e internacionales, para que formen parte de fondo ambiental para el cambio climático.

XI. ...

XII. Informar periódicamente al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, los avances del Programa de Acción Climática de la Ciudad de México, así como los Programas de Acción Climática subsecuentes y de los temas de adaptación transversales con políticas, programas y planes prioritarios de la Administración del Gobierno de la Ciudad de México;

XIII. a XVII. ...

Artículo 12. La Comisión será presidida por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, en su ausencia lo suplirá el titular de la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México. La Comisión se integrará por los titulares de:

I. a XVII. ...

XVIII. La Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México;

XIX. El Instituto de Vivienda de la Ciudad de México;

XX. El Instituto de Asistencia e Integración Social de la Ciudad de México;

XXI. El Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México;

XXII. El Instituto de la Juventud de la Ciudad de México;

XXIII. El Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México;

XXIV. La Procuraduría Social de la Ciudad de México;

XXV. La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México;

XXVI. La Coordinación de Uso Eficiente de la Energía de la Ciudad de México;

XXVII. a XXXIII. ...

XXXIV. El Congreso de la Ciudad de México, a través de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático.

Artículo 14. Son facultades de Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México en materia de cambio climático:

I. a IV. ...

Artículo 15. Cada Alcaldía designará una oficina con las siguientes atribuciones, entre otras:

I. ...

II. Participar en la elaboración o modificación de los Programas de Gobierno de las Alcaldías considerando los programas enfocados al Cambio Climático.

III. ...

TÍTULO TERCERO DE LAS ACCIONES DE COORDINACIÓN

CAPÍTULO I CON ENTIDADES FEDERATIVAS Y EL GOBIERNO FEDERAL

Artículo 16. Para la coordinación del trabajo y la delegación de facultades, se estará a lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y su Reglamento.

Artículo 17. La Comisión Interinstitucional deberá aprovechar y maximizar el uso de la Comisión Ambiental Metropolitana para la coordinación de esfuerzos con los municipios conurbados de la Ciudad de México.

Artículo 18. Para poder firmar acuerdo de coordinación y participar de los recursos del Fondo Ambiental para el cambio climático, las Alcaldías de la Ciudad de México deberán contar con:

I. Programas de Alcaldías de Acción Climática;

II. a IV. ...

TÍTULO CUARTO POLÍTICAS PÚBLICAS ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 19. En la definición de los objetivos y metas de adaptación y mitigación, las autoridades locales del Gobierno de la Ciudad de México y la Comisión Interinstitucional, deberán tomar en cuenta las evaluaciones de impacto económico, la inserción de los costos ambientales no considerados en las economías, atlas de riesgo, desarrollo de capacidades de adaptación y demás estudios para hacer frente al cambio climático, con el objeto de lograr la disminución de la huella ecológica de sus actividades.

Artículo 20. Los programas de investigación y de desarrollo tecnológico en la Ciudad de México, deberán considerar dentro de su agenda temas relacionados al cambio climático.

Artículo 21. Para enfrentar los efectos del cambio climático en la Ciudad de México, se atenderán de manera prioritaria las necesidades de adaptación en el corto, mediano y largo plazo, para lo cual se deberán considerar las siguientes directrices:

I. a IV. ...

CAPÍTULO II POLÍTICAS DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN

Artículo 22. ...

I. ...

a) Promover que las alcaldías incrementen las áreas verdes en suelo urbano sin tomar en cuenta el suelo de conservación existente.

b) Fomentar la instalación de sistemas de naturización de azoteas.

II. a VI. ...

VII. Fomento para que las alcaldías instalen, sistemas de ahorro de energía, de tecnologías nuevas o existentes, ó tecnologías que permitan el aprovechamiento de energía solar.

VIII. Promover que los Órganos de Gobierno y los Órganos Autónomos de la Ciudad de México, así como los edificios de la administración del Gobierno de la Ciudad de México, que alberguen hospitales, escuelas y universidades públicas, y cualquier oficina de carácter pública, deberán instalar algún tipo de tecnología solar, para generar electricidad, a fin de reducir el uso de energía no renovable y la emisión de gases de efecto invernadero.

IX. a XIII. ...

XIV. Establecer y operar sistemas de monitoreo y reducción de consumo eléctrico del sistema de bombeo de la red de distribución del agua en la Ciudad de México.

Artículo 24. La Comisión presentará al Congreso de la Ciudad de México, el Programa de Acción Climática de la Ciudad de México, así como los Programas de Acción Climática subsecuentes y el informe anual del presupuesto de adaptación que deberá ser MRV para que esta lo considere en el presupuesto anual de la Ciudad de México.

CAPÍTULO IV DEL REGISTRO DE EMISIONES

Artículo 28. ...

I. Cuantificación de las Emisiones directas e indirectas que pueden estar certificadas por organismos independientes y que sean generadas en el territorio de la Ciudad de México;

II. a IV. ...

Artículo 34. El Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México será responsable de realizar los actos de inspección y verificación, así como de las auditorias sobre la información reportada al Registro.

TÍTULO QUINTO DE LAS NORMAS TÉCNICAS Y AMBIENTALES

CAPÍTULO I DE LOS INSTRUMENTOS DE LA ESTRATEGIA PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO

Artículo 37. Para el ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, previstas por el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, el Plan Verde de la Ciudad de México, el Programa de Acción Climática de la Ciudad de México, se fijarán objetivos, metas, estrategias, prioridades, asignación de recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución sobre acciones de mitigación y necesidades de la Ciudad de México para construir capacidades de adaptación. Su actualización, es responsabilidad de las autoridades señaladas por esta Ley.

CAPÍTULO II DEL FONDO AMBIENTAL PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO

Artículo 40. ...

I. Recursos que anualmente sean asignados en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México del ejercicio fiscal que corresponda.

II. ...

III. ...

IV. Las que resulten de las transacciones de Reducciones Certificadas de Emisiones de proyectos implementados en la Ciudad de México, conforme al sistema de comercio de emisiones de carbono.

V. ...

VI. ...

Artículo 41. ...

I. a III. ...

IV. Desarrollo e implementación de proyectos de Mitigación de Emisiones de conformidad con las directrices del IPCC para los inventarios de emisiones de GEI, así como la guía para las buenas prácticas y la gestión de incertidumbre, el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, la Agenda Ambiental de la Ciudad de México, el Programa de Acción Climática de la Ciudad de México, y el Plan Verde de la Ciudad de México.

V. a VII. ...

VIII. Presupuesto de adaptación al cambio climático presentado por la comisión, en coordinación con la Secretaria y las alcaldías, previa autorización del Jefe de Gobierno.

IX. ...

Artículo 42. El Fondo Ambiental Público se sujetará a los mecanismos de control, auditoría, transparencia, evaluación y rendición de cuentas que establece la legislación de la Ciudad de México y sus Reglas de operación.

CAPÍTULO III DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL

Artículo 43. El Gobierno de la Ciudad de México deberá promover y garantizar la participación corresponsable de la ciudadanía, para la toma de decisiones y en el desarrollo, implementación y verificación del Programa y la Estrategia Local de Acción Climática de la Ciudad de México, así como en las medidas individuales y colectivas de adaptación y mitigación del cambio climático. Para estos efectos, el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, podrán hacer uso de los instrumentos, establecidos en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.

TÍTULO SEXTO MEDIDAS DE CONTROL, DE SEGURIDAD Y SANCIONES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 45. Las disposiciones de este título se aplicarán en los procedimientos de verificación, inspección, vigilancia, medidas de seguridad y sanciones en los asuntos previstos en esta Ley, así como en materia del recurso de inconformidad en contra de los actos y resoluciones emitidos por las autoridades previstas en esta Ley. En las materias anteriormente señaladas, se aplicarán supletoriamente las disposiciones de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México y la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

CAPÍTULO II DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 46. El Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, de conformidad con la distribución de competencias que esta ley, será responsable de realizar los actos de inspección y vigilancia para el debido cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley.

CAPÍTULO III DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 48. Las dependencias, servidores públicos y la Comisión Interinstitucional de Cambio Climático de la Ciudad de México, bajo su más estricta responsabilidad y mediante la presentación de elementos de prueba, podrán denunciar ante la Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial, conductas que contravengan las disposiciones de la presente Ley. En caso de la presunta comisión de delitos, se dará parte al Ministerio Público.

Artículo 52. En el caso de aquellas constancias, certificados, certificaciones, permisos, licencias, autorizaciones o documentos oficiales que hayan sido emitidos con error, dolo o mala fe, la Administración Pública de la Ciudad de México, por conducto de la dependencia competente, revocará el acto de que se trate, o en su caso, promoverá el procedimiento de lesividad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de México, en los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, independientemente de las responsabilidades administrativas o penales que resulten.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el 17 de septiembre de 2018, en términos del Artículo Primero Transitorio del Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 05 de febrero de 2017.

SEGUNDO.- El Jefe de Gobierno de la Ciudad de México contará con el plazo de un año, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para modificar, de ser el caso, el Contrato de Fideicomiso identificado con el número 11023231, denominado “Fondo Ambiental Público del Distrito Federal”, de fecha 30 de noviembre de 2015, así como todos aquellos reglamentos y disposiciones administrativas que, en la esfera de su competencia, resulten aplicables.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil diecisiete.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, PRESIDENTE.- DIP. REBECA PERALTA LEÓN, SECRETARIA.- DIP. LUCIANO JIMENO HUANOSTA, SECRETARIO.-
(Firma)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DORA PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, TANYA MÜLLER GARCÍA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, DAVID GARCÍA JUNCO MACHADO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO FEDERAL.

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- VII LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA.**

D E C R E T A

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona la fracción XVII al artículo 4; y se reforma la fracción XXI del artículo 12 de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 4.- Para efectos del presente ordenamiento y sin perjuicio de lo dispuesto por otros ordenamientos legales, se entenderá por:

I. a XVI. ...

XVII. Servicios médicos, es la actividad de carácter obligatoria a cargo de quienes realicen espectáculos públicos en la Ciudad de México para prestar servicios de asistencia sanitaria proporcionados por médicos titulados con cédula profesional vigente, cuya especialidad estará relacionada con el espectáculo que se proporcione, quienes en todo momento deberán de atender tanto a los prestadores del servicio como al público en general.

Artículo 12.- Son obligaciones de los Titulares, cualesquiera que sea el lugar en que se celebre algún espectáculo público:

I. a XX. ...

XXI. Contar con camerino y botiquín equipado con las medicinas y utensilios necesarios, así como con personal capacitado y médico con cédula profesional vigente para la atención de los participantes y espectadores, durante la celebración de los espectáculos públicos;

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- La Secretaría de Protección Civil de la Ciudad de México diseñará en un plazo no mayor a 90 días hábiles un registro electrónico que se actualizará de manera mensual y será dado a conocer al público en general en el portal de la dependencia anteriormente señalada.

El registro deberá de contener lo siguiente:

- a) Nombre del médico,
- b) Cédula profesional,
- c) Especialidad y
- d) Evento que se cubre.

Segundo.- El presente proyecto de decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ, PRESIDENTE.- DIP. EVA ELOISA LESCAS HERNÁNDEZ, SECRETARIA.- DIP. NURY DELIA RUIZ OVANDO, SECRETARIA.- (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA. FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DORA PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SALUD, JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL, FAUSTO LUGO GARCÍA.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY ORGÁNICA DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed:

Que el H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- VII LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA.**

DECRETA

DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY ORGÁNICA DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO.- Se abroga la Ley Orgánica de la Escuela de Administración Pública Local del Distrito Federal y se expide la Ley Orgánica de la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general y tiene por objeto crear la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México, establecer su estructura orgánica y regular su funcionamiento.

Artículo 2. En la interpretación de la presente Ley se atenderá a las siguientes definiciones:

- I. Administración Pública: La Administración Pública de la Ciudad de México;
- II. Buena Administración: Es aquella que se garantiza a favor de los ciudadanos a través de un gobierno abierto, integral, honesto, transparente, profesional, eficaz, eficiente, austero, incluyente y resiliente que procure el interés público y combata la corrupción;
- III. Certificación: El proceso mediante el cual la Escuela identifica, mide y constata la competencia profesional de los servidores públicos;
- IV. Direcciones Ejecutivas: Los órganos técnicos de la Escuela previstos en el Estatuto Orgánico;
- V. Dirección General: La Dirección General de la Escuela;
- VI. Estatuto Orgánico: El Estatuto Orgánico de la Escuela;
- VII. Escuela: La Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México;
- VIII. Gobierno Abierto: Sistema que obliga a los entes públicos a informar a través de la plataforma de accesibilidad universal, de datos abiertos y apoyada en nuevas tecnologías, busca garantizar de forma completa y actualizada la transparencia, la rendición de cuentas y el acceso a la información;
- IX. Ley: La Ley Orgánica de la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México; y
- X. Ley Orgánica: La Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Artículo 3. La Escuela es un organismo descentralizado de la Administración Pública, sectorizado a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, será el centro de formación de servidores públicos de la Ciudad de México de conformidad con lo establecido en la presente Ley de conformidad con el servicio profesional de carrera de los entes públicos de la Ciudad de México, la escuela contará con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, que tiene por objeto:

- I. Contribuir a la formación y profesionalización de los servidores de la Administración Pública;
- II. Fomentar la especialización en el ejercicio de la función pública;
- III. Contribuir a desarrollar destrezas en los servidores públicos en la aplicación del conocimiento para la solución de problemas y capacidad para incorporar enfoques integrados en la formulación de las políticas públicas orientadas a lograr impacto social;
- IV. Guiar su trabajo por la visión del Buen Gobierno y la buena Administración así como por los principios de honestidad, transparencia, profesionalidad, eficacia, eficiencia, austeridad, combate la corrupción, modernización, economía, racionalidad u rendición de cuentas;
- V. Promover que los servidores públicos sean portadores de valores políticos y administrativos centrados en la observancia de la ley, el trato igual y de calidad a los ciudadanos, el cuidado del dinero público, la transparencia, el combate a la corrupción y la rendición de cuentas;
- VI. Impulsar, mediante la formación y profesionalización de los servidores públicos, un cambio en el modelo de gestión pública que se distinga por su legalidad y eficacia, así como por la búsqueda del mayor impacto social posible de sus políticas públicas y por la responsabilidad de sus acciones;
- VII. Contribuir a la igualdad de oportunidades de acceso al servicio público y de formación, promoción y permanencia en él, con base en los principios de mérito, objetividad e imparcialidad;
- VIII. Generar nuevo conocimiento sobre temas y problemas que conciernan al presente y futuro de la Ciudad de México, bajo una perspectiva metropolitana, y cuyos resultados inspiren una creciente formulación de mejores políticas públicas;
- IX. Contribuir a la preservación de datos y documentos producidos por la Administración Pública que representen conocimiento específico sobre los problemas de la Ciudad de México y las políticas y programas aplicados para darles solución, a fin de apoyar la formación de los servidores públicos, impulsar estudios e investigaciones y fortalecer la vigencia del derecho de acceso a la información pública;
- X. Proporcionar asesoría a la Administración Pública, y en general, a personas físicas y morales sobre asuntos de la Ciudad de México, en un marco de corresponsabilidad para la solución de problemáticas públicas;
- XI. El criterio que orientará la educación y capacitación en la Escuela se basará en los principios de objetividad, transparencia, imparcialidad, equidad, fuera de toda ideología política y creencia religiosa, buscando en todo momento la profesionalización del servidor público;
- XII. Vincularse con el Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, para implementar políticas públicas de prevención y combate a la corrupción, y
- XII. Las demás que le otorguen los ordenamientos aplicables.

Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto la Escuela tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Pertenecer y colaborar con el Servicio Profesional de Carrera de los Entes Públicos de la Ciudad de México;
- II. Elaborar los planes y programas de estudio conducentes a la formación y profesionalización de los servidores públicos de la Administración Pública y aspirantes a serlo con contenidos curriculares que garanticen su mejor desempeño, orientados a la búsqueda de la excelencia profesional;
- III. Impartir a los servidores públicos de la Administración Pública y aspirantes a serlo, seminarios, diplomados, especialidades y demás cursos científicos y técnicos de vanguardia en materia de gestión pública y de combate a la corrupción.

A los titulares de los órganos internos de control de las dependencias, órganos desconcentrados, demarcaciones territoriales y entidades, se impartirá una permanente y adecuada capacitación y certificación en materia de responsabilidades de las personas servidoras públicas y combate a la corrupción.

- IV. Celebrar convenios con los Órganos de Gobierno, Alcaldías y Organismos Públicos Autónomos a efecto de impartir a sus servidores públicos y aspirantes a serlo, seminarios, diplomados, especialidades y demás cursos científicos y técnicos de vanguardia en materia de gestión pública;
- V. Garantizar el acceso de los servidores públicos de la Administración Pública y aspirantes a serlo, a las prácticas profesionales que se realicen en las dependencias, órganos y entidades de la Administración Pública;

- VI. Otorgar certificados de conocimientos, títulos, grados, diplomas y reconocimientos académicos;
- VII. Promover y realizar investigaciones sobre problemas de la Ciudad de México, de las políticas públicas y del marco normativo;
- VIII. Contratar a los profesores, instructores, tutores e investigadores necesarios para la realización de su objeto, conforme a los requisitos que se establezcan en cada área de especialidad;
- IX. Celebrar convenios con otras instituciones académicas y gubernamentales, nacionales o extranjeras, que contribuyan a la formación de servidores públicos o para la realización de estudios, investigaciones y acciones que promuevan una nueva cultura de la gestión pública.
- X. Certificar la competencia profesional de los servidores públicos de la Administración Pública;
- XI. Establecer los requisitos y condiciones para el otorgamiento de becas a los aspirantes a servidores públicos y servidores públicos;
- XII. Recibir, organizar, clasificar, mantener en archivo y custodia y garantizar la consulta y acceso a la memoria institucional de la Administración Pública;
- XIII. Asesorar al Jefe de Gobierno y a los titulares de las dependencias, órganos y entidades de la Administración Pública, en materia de gestión y políticas públicas y demás temas relacionados con su objeto;
- XIV. Realizar actividades de difusión, extensión y vinculación;
- XV. Diseñar y aplicar los concursos del Servicio Público de Carrera de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como coordinar la formación inicial de los aspirantes reclutados;
- XVI. Diseñar, impartir y ejecutar los programas de profesionalización del Servicio Público de Carrera de la Administración Pública de la Ciudad de México;
- XVII. Apoyar el funcionamiento del Consejo y de los Comités del Servicio Público de Carrera de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como dar seguimiento a las resoluciones y los acuerdos emitidos por estos órganos; y
- XVIII. Las que le confieran los demás ordenamientos aplicables.

Artículo 5. El patrimonio de la Escuela se integrará por:

- I. Los recursos que le sean asignados en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, de acuerdo con lo que establezca el Código Financiero de la Ciudad de México;
- II. Los bienes muebles e inmuebles que se destinen para su servicio;
- III. Los acervos documentales, bibliográficos, hemerográficos, electrónicos, científicos, tecnológicos y de innovación en posesión de la Escuela, así como los estudios, investigaciones y proyectos propiedad de la misma;
- IV. Los ingresos que perciba por concepto de cursos, publicaciones, extensión académica y prestación de servicios de asesoría.
- V. Las donaciones, herencias y legados que le sean otorgados; y
- VI. Los demás bienes y derechos que adquiera por cualquier otro título legal.

Artículo 6. La Escuela administrará y dispondrá de su patrimonio en razón de su objeto. La enajenación de los bienes muebles o inmuebles de la Escuela, se sujetará a las normas que fije el Estatuto Orgánico y los demás ordenamientos aplicables.

Artículo 7. La Escuela se integrará por:

- I. La Junta de Gobierno;
- II. El Consejo Académico;
- III. La Dirección General;
- IV. La Secretaría General;
- V. Las Direcciones Ejecutivas;
- VI. La Junta Ejecutiva;
- VII. El Comisario Público;
- VIII. El Contralor; y
- IX. Los demás que establezca el Estatuto Orgánico.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 8. La Junta de Gobierno es el órgano de gobierno de la Escuela y estará integrada por los siguientes servidores públicos:

- I. El Jefe de Gobierno;
- II. El titular de la Secretaría de Finanzas;
- III. El titular de la Oficialía Mayor;
- IV. El titular de la Secretaría de la Contraloría General; y
- V. El titular de la Secretaría de Educación.

Artículo 9. La ausencia del Jefe de Gobierno será suplida por el representante que al efecto designe. La ausencia de los demás miembros de la Junta de Gobierno será suplida por los servidores públicos de jerarquía inmediata inferior que dependan de ellos, en los asuntos de su respectiva competencia.

Artículo 10. El Consejo Académico es un órgano consultivo de la Escuela y estará integrado por:

- I. El titular de la Dirección General, quien fungirá como presidente;
- II. Un representante de la Universidad Nacional Autónoma de México, un representante del Instituto Politécnico Nacional, un representante de la Universidad Autónoma Metropolitana y cuatro personalidades de reconocida trayectoria en el ámbito de la educación, la investigación, la organización de la información, las políticas públicas y la administración pública, designados por el presidente de la Junta de Gobierno a propuesta del Director General; y
- III. El titular de la Secretaría General, quien fungirá como secretario técnico, con voz pero sin voto.

Artículo 11. El presidente de la Junta de Gobierno y el titular de la Dirección General podrán invitar a reconocidas personalidades de los ámbitos nacional o internacional, para formar parte del Consejo Académico. En cualquier caso, los invitados serán integrantes a título honorífico, para asuntos específicos y sólo con derecho a voz.

Artículo 12. Los integrantes del Consejo Académico no tendrán suplentes. Durarán en su cargo cuatro años y podrán ser designados para un periodo adicional. En casos de ausencia del presidente del Consejo Académico, los demás integrantes elegirán de entre ellos al suplente.

Artículo 13. La Dirección General es el órgano ejecutivo de la Escuela. Su titular será designado y removido por el Jefe de Gobierno. Durará en su cargo cuatro años y podrá ser designado para un periodo adicional.

Artículo 14. El titular de la Dirección General deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Acreditar un grado académico superior al de licenciatura y contar con la correspondiente cédula profesional;
- III. Acreditar haber desempeñado previamente un cargo de alto nivel decisorio cuyo ejercicio haya requerido conocimientos y experiencia en materia de educación, administración, derecho, políticas públicas o economía; y
- IV. Haberse distinguido por su probidad y competencia.

Artículo 15. La ausencia del Director General será suplida por el Secretario General.

Artículo 16. Las Direcciones Ejecutivas son los órganos técnicos de la Escuela. Su número, denominación y organización serán definidos por el Estatuto Orgánico. Los titulares de las Direcciones y Subdirecciones Ejecutivas serán nombrados y removidos por la Junta de Gobierno a propuesta del Director General.

Artículo 17. Los titulares de las Direcciones y Subdirecciones Ejecutivas deberán reunir para su nombramiento los mismos requisitos exigidos para el Director General, salvo el relativo al desempeño profesional previo, en cuyo caso deberán acreditar únicamente conocimientos y experiencia en cualquiera de las materias requeridas para el Director General.

Artículo 18. El Secretario General auxiliará al Director General en el ejercicio de sus funciones. Será designado y removido por la Junta de Gobierno a propuesta del Director General. Durará en su cargo cuatro años y podrá ser designado para un periodo adicional.

Artículo 19. El Secretario General deberá reunir los mismos requisitos exigidos para ser designado Director Ejecutivo.

Artículo 20. La Junta Ejecutiva es el órgano de coordinación de la Escuela y estará integrada por:

- I. El titular de la Dirección General, quien fungirá como presidente;
- II. El titular de la Secretaría General;
- III. Los titulares de las Direcciones Ejecutivas; y
- IV. Los demás órganos competentes de conformidad con el Estatuto Orgánico

Artículo 21. El Comisario Público es el órgano de vigilancia de la Escuela. El Titular de la Secretaría de Contraloría General de la Ciudad de México propondrá para el cargo a un propietario y a un suplente, los cuales serán ratificados por el órgano legislativo de la ciudad de México, en los términos de su legislación.

Artículo 22. El Contralor es el titular del órgano interno de control de la Escuela. Será seleccionado y propuesto por el titular de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ratificado por el órgano legislativo de la ciudad con la aprobación de la mayoría de los miembros presentes de su pleno.

En caso de rechazarlo, el Secretario de la Contraloría General de la Ciudad de México seleccionara una nueva propuesta.

De conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, para la formación y evaluación profesional de los integrantes de los Órganos internos de control, se deberán observar los criterios del Sistema de Profesionalización establecido por la Secretaria de la Contraloría General.

Artículo 23. Son facultades de la Junta de Gobierno, además de las que le corresponden por disposición de la Ley Orgánica, las siguientes:

- I. Establecer las políticas generales y definir las prioridades a las que se sujetará la Escuela;
- II. Aprobar los planes y programas de estudio;
- III. Aprobar el proyecto de presupuesto de la Escuela;
- IV. Aprobar el programa general institucional de desarrollo de la Escuela y los informes que le presente el Director General, de acuerdo con las especificaciones que señale el Estatuto Orgánico;
- V. Aprobar la estructura básica de la organización administrativa y técnica de la Escuela y las modificaciones que procedan a la misma;
- VI. Revisar los informes que en materia de control y auditoría le sean turnados, y ordenar las medidas correctivas que fueren necesarias;
- VII. Aprobar los precios, y de ser el caso, los respectivos ajustes, de los bienes y servicios que la Escuela produzca y preste respectivamente, atendiendo a los lineamientos que establezca la Secretaría de Finanzas.
- VIII. Verificar que exista congruencia entre los recursos asignados a la Escuela y los programas aprobados, de modo que se garantice la transparencia de los primeros y la ejecución de los segundos;
- IX. Aprobar anualmente, previo informe del Comisario Público y dictamen de los auditores externos, los estados financieros de la Escuela;
- X. Autorizar la creación de Comités o Subcomités de apoyo;
- XI. Proponer las iniciativas para el reconocimiento al mérito de servidores públicos destacados en el desempeño de sus funciones;
- XII. Resolver las controversias que surjan entre los demás órganos de la Escuela, de conformidad con las disposiciones del Estatuto Orgánico; y
- XIII. Las que le atribuyan los demás ordenamientos aplicables.

Artículo 24. La facultad de nombramiento y remoción que por disposición de la Ley Orgánica corresponda a la Junta de Gobierno, se ejercerá sobre el Secretario General, los titulares de las Direcciones Ejecutivas y los titulares de las respectivas Subdirecciones.

Artículo 25. Es facultad exclusiva de la Junta de Gobierno la aprobación del Estatuto Orgánico y sus reformas o adiciones. El presidente de la Junta de Gobierno ordenará la publicación del Estatuto Orgánico en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, después de la cual entrará en vigor.

Artículo 26. La Junta de Gobierno celebrará cuatro sesiones ordinarias al año y las extraordinarias que a juicio de su presidente sean necesarias

Artículo 27. Las sesiones de la Junta de Gobierno serán válidas con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de los integrantes presentes, teniendo su presidente voto de calidad en caso de empate.

Artículo 28. El Estatuto Orgánico deberá regular:

- I. La estructura orgánica de la Escuela así como la forma de suplir la ausencia de los servidores públicos, en los casos no previstos en la Ley;
- II. Las facultades de los titulares de las Direcciones Ejecutivas, siempre que complementen las que la Ley les confiere;
- III. Los límites a la representación legal de la Escuela que al titular de la Dirección General le confiera la Ley Orgánica;
- IV. Los plazos para que el titular de la Dirección General presente a la Junta de Gobierno, para su aprobación, los proyectos de planes, programas y presupuesto de la Escuela;
- V. La forma y periodicidad con que el titular de la Dirección General debe presentar a la Junta de Gobierno sus informes;
- VI. Las facultades de los secretarios técnicos de la Junta de Gobierno, del Consejo Académico y de la Junta Ejecutiva así como la competencia de los titulares de las Direcciones Ejecutivas, siempre que complementen las que la Ley respectivamente les confiere;
- VII. El funcionamiento del Consejo Académico;
- VIII. Lo relativo a las sesiones de los Comités o Subcomités de apoyo; y
- IX. Los demás aspectos internos de la Escuela no previstos en la Ley.

Artículo 29. El Director General fungirá como secretario técnico de la Junta de Gobierno, con facultades para:

- I. Notificar las convocatorias a sesión que formule el presidente de la Junta de Gobierno;
- II. Elaborar el orden del día de las sesiones;
- III. Remitir a los miembros de la Junta de Gobierno los documentos relativos al orden del día;
- IV. Asistir con voz pero sin voto a las sesiones;
- V. Levantar las actas de las sesiones;
- VI. Integrar y llevar el control del archivo de la Junta de Gobierno;
- VII. Certificar los documentos que obren en el archivo de la Junta de Gobierno; y
- VIII. Las demás que fije el Estatuto Orgánico siempre que sean indispensables para asistir el desempeño de la Junta de Gobierno.

Artículo 30. El Comisario Público y el Contralor asistirán con voz pero sin voto a las sesiones de la Junta de Gobierno y de los Comités o Subcomités que se creen para apoyo de la Escuela.

Artículo 31. Son facultades del Consejo Académico:

- I. Asistir a las reuniones de la Junta de Gobierno con derecho de voz, previa autorización de la Junta de Gobierno;
- II. Asesorar en la elaboración de los planes y programas de estudios de la Escuela y emitir opinión acerca de su pertinencia;
- III. Emitir opinión sobre el programa general, los proyectos y actividades académicas, de investigación, organización documental y extensión de la Escuela;
- IV. Opinar sobre los informes del desarrollo de los programas y actividades académicos de la Escuela;
- V. Solicitar información a los demás órganos de la Escuela, realizar supervisiones y formar Comisiones sobre asuntos académicos específicos;
- VI. Asesorar y emitir opinión acerca de los criterios para la elaboración de protocolos de investigación;
- VII. Conocer los informes de los resultados de investigación y opinar sobre ellos;

- VIII. Emitir opinión sobre los sistemas de organización y preservación del acervo documental de la Escuela;
- IX. Asesorar acerca de las convocatorias de procesos de contratación del personal académico e ingreso a la Escuela, así como de la integración de las comisiones dictaminadoras y recibir los informes de los resultados;
- X. Hacer consideraciones acerca del cumplimiento de las convocatorias;
- XI. Emitir opinión sobre las bases, procedimientos y requisitos que los funcionarios públicos deberán cumplir para ser considerados como parte del personal académico de la Escuela;
- XII. Emitir opinión sobre los resultados de la evaluación del personal académico;
- XIII. Asesorar y emitir opinión acerca de los procedimientos de titulación y entrega de grados académicos; y
- XIV. Las que le confieran el Estatuto Orgánico y demás ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS ÓRGANOS EJECUTIVOS Y AUXILIARES

Artículo 32. Son facultades del titular de la Dirección General, además de las que le corresponden por disposición de la Ley Orgánica, las siguientes:

- I. Dirigir, coordinar, administrar y representar legalmente a la Escuela;
- II. Coordinar y supervisar el cumplimiento de los programas y acuerdos aprobados por la Junta de Gobierno;
- III. Formular los proyectos de Estatuto Orgánico y presentarlos a la Junta de Gobierno para su aprobación;
- IV. Formular el programa general y los proyectos de la Escuela;
- V. Formular los programas de organización, reorganización o modernización de la Escuela.
- VI. Presentar el proyecto de ingresos y egresos de la Escuela;
- VII. Presentar periódicamente a la Junta de Gobierno informes del desarrollo de los programas y actividades de la Escuela y de sus balances y estados financieros;
- VIII. Diseñar y establecer los sistemas de control y seguimiento necesarios para alcanzar las metas y objetivos propuestos;
- IX. Establecer los procedimientos y métodos de trabajo para que las funciones de la Escuela se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;
- X. Promover, celebrar y aplicar convenios de coordinación, colaboración e intercambio con la Administración Pública, con autoridades del ámbito federal, estatal y municipal, con instituciones de educación e investigación así como con cualquier otra, nacional o extranjera, que contribuya al logro del objeto de la Escuela;
- XI. Establecer mecanismos de colaboración y asignación de recursos con las dependencias, órganos y entidades de la Administración Pública, con el propósito de realizar en ellas los programas de la Escuela, y responder a sus solicitudes en el marco del objeto, funciones y atribuciones de la Escuela;
- XII. Nombrar y remover a los trabajadores de la Escuela, así como instrumentar, con el apoyo de la Junta Ejecutiva, las bases para el establecimiento, organización y funcionamiento del correspondiente programa de formación y desarrollo de los trabajadores de la Escuela;
- XIII. Establecer y mantener un sistema de estadísticas que permita determinar los indicadores de gestión de la Escuela; y
- XIV. Las demás que le confiera la Ley y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 33. Los titulares de las Direcciones Ejecutivas tendrán las siguientes facultades generales:

- I. Acordar con el Director General el despacho de los asuntos que les atribuya el Estatuto Orgánico y recibir en acuerdo a los Subdirectores que le estén subordinados;
- II. Auxiliar al Director General en la planeación, programación y evaluación de las funciones atribuidas a sus respectivas Direcciones Ejecutivas;
- III. Auxiliar al Director General en la elaboración de los informes de actividades que presente a la Junta de Gobierno; y
- IV. Las demás que les atribuya el Estatuto Orgánico.

Artículo 34. Son facultades del Secretario General:

- I. Coadyuvar con el Director General en la operación, supervisión y seguimiento de las actividades de la Escuela;
- II. Organizar los procesos de contratación de personal académico y establecer los criterios, procedimientos y la aplicación del sistema de evaluación del mismo;
- III. Administrar los expedientes académicos de los estudiantes de la Escuela;

- IV. Proponer al Director General la realización de cursos y posgrados e integrar los planes y programas de estudio para su revisión por el Consejo Académico y su aprobación por la Junta de Gobierno;
- V. Colaborar con el Director General en el diseño y cumplimiento de convenios de carácter académico con instituciones nacionales o extranjeras;
- VI. Supervisar la integración del programa de publicaciones de la Escuela;
- VII. Fungir como Secretario Técnico del Consejo Académico; y
- VIII. Las demás que le confiera el Estatuto Orgánico.

Artículo 35. Son facultades de la Junta Ejecutiva:

- I. Coadyuvar con el Director General a lograr las metas y objetivos propuestos;
- II. Coordinar el diseño en Comisiones de los planes y programas de estudio de la Escuela;
- III. Contribuir con el Director General a la elaboración el proyecto de plan de trabajo y actividades de la Escuela;
- IV. Conocer los acuerdos de la Junta de Gobierno y del Consejo Académico y planear su cumplimiento;
- V. Coadyuvar con el Director General en la coordinación y la orientación de las acciones entre las diferentes áreas ejecutivas y administrativas de la Escuela; y
- VI. Las demás que le confiera el Estatuto Orgánico.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN

Artículo 36. Son facultades del Comisario Público:

- I. Evaluar el desempeño general y por funciones de la Escuela;
- II. Verificar los ingresos y el ejercicio de gasto corriente e inversión;
- III. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la administración de la Escuela;
- IV. Vigilar la instrumentación y funcionamiento de los sistemas de programación y presupuestación de la Escuela;
- V. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y lineamientos relativos al control y evaluación de la gestión de la Escuela;
- VI. Vigilar la observancia de los programas institucionales;
- VII. Promover y vigilar el establecimiento de indicadores de gestión en materia de operación, productividad, finanzas e impacto social;
- VIII. Evaluar el desempeño parcial y general de la Escuela y formular las recomendaciones correspondientes;
- IX. Verificar la integración legal de la Junta de Gobierno así como su funcionamiento;
- X. Solicitar la inclusión en el orden del día de los asuntos que considere oportuno tratar en las sesiones de la Junta de Gobierno;
- XI. Rendir anualmente a la Junta de Gobierno y a la Contraloría General un informe sobre los estados financieros con base en el dictamen de auditores externos; y
- XII. Las demás que le atribuyan éste u otros ordenamientos aplicables.

Artículo 37. Son facultades del Contralor:

- I. Proponer a la Secretaría de la Contraloría General, para su aprobación, el programa de control interno para cada ejercicio presupuestal, manteniendo un seguimiento sistemático de su ejecución;
- II. Programar, ordenar y realizar auditorías, investigaciones, inspecciones, revisiones y visitas;
- III. Certificar documentos que obren en sus archivos;
- IV. Intervenir en los procesos administrativos de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública, enajenación de bienes muebles, almacenes e inventarios, para vigilar que se cumplan con las normas aplicables;
- V. Atender los requerimientos que le formule la Secretaría de la Contraloría General derivados de las funciones que tiene encomendadas;
- VI. Requerir a los demás órganos de la Escuela, y en su caso, a los proveedores, contratistas y prestadores de servicio de la misma, la información y documentación necesaria para el desempeño de sus funciones;
- VII. Intervenir en la entrega-recepción de cargos que realicen los titulares y servidores públicos de la Escuela, a fin de vigilar que se cumpla la normatividad aplicable;
- VIII. Investigar y fincar las responsabilidades a que haya lugar e imponer las sanciones respectivas;

- IX. Sustanciar y resolver los recursos de revocación que se promuevan en contra de resoluciones que impongan sanciones administrativas a los servidores públicos;
- X. Acordar, en su caso, la suspensión temporal de los servidores públicos cuando a su juicio resulte conveniente para el desarrollo de las investigaciones respectivas;
- XI. Verificar que la Escuela atienda las observaciones y recomendaciones de la Auditoría Superior de la Ciudad de México;
- XII. Verificar la aplicación de los indicadores de gestión de la Escuela, para cumplir las disposiciones de planeación, programación, presupuestación, ingresos, egresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores de la propiedad o al cuidado de éstas, así como de adquisiciones, arrendamientos, servicios y demás que señalen las disposiciones aplicables;
- XIII. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de la Escuela;
- XIV. Vigilar que la Escuela cumpla con las disposiciones de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
- XV. Implementar criterios de prevención y combate a la corrupción vinculados al Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México; y
- XVI. Las demás que le atribuya la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO QUINTO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 38. Las responsabilidades de los servidores públicos de la Escuela se regirán por la misma ley aplicable a la Administración Pública.

Artículo 39. Para el cumplimiento de su objeto la Escuela contará con personal docente, investigador, técnico y administrativo, el cual será contratado bajo el régimen que determinen los órganos competentes de conformidad con las disposiciones de la Ley. Todo el personal de la Escuela tendrá la categoría de trabajadores de confianza y se sujetarán al Servicio Profesional de Carrera de los Entes Públicos en los términos de la Ley de la materia.

Artículo 40. El personal docente estará enfocado a la enseñanza y formación que imparta la Escuela.

Artículo 41. Los investigadores desarrollarán actividades de generación del conocimiento en las materias que determine la Escuela, los cuales deberán:

- I. Ser seleccionados por concurso público abierto convocado por la Escuela, salvo los casos en los que la Junta de Gobierno considere la trayectoria profesional y académica de los aspirantes; y
- II. Tener por lo menos el grado académico de maestría, salvo excepciones hechas por la Junta de Gobierno en que deberá considerar la trayectoria profesional y académica de los aspirantes.

Artículo 42. El personal técnico son los trabajadores de apoyo que hayan demostrado tener experiencia y aptitudes suficientes para realizar tareas específicas y sistemáticas previstas en los programas de la Escuela.

Artículo 43. Las bases para la incorporación de personal especializado y para su permanente capacitación, así como para la adopción de nuevas tecnologías tendrán por objeto hacer efectivos los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, simplificación, austeridad, transparencia y racionalidad en las funciones atribuidas a la Escuela.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se aboga la Ley Orgánica de la Escuela de Administración Pública Local del Distrito Federal y se crea la Ley Orgánica de la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México.

TERCERO.- El presente Decreto entrará en vigor una vez que así lo haga la Constitución Política de la Ciudad de México en lo relativo a las leyes del Poder Ejecutivo,

CUARTO.- La Junta de Gobierno vigente al momento de la publicación de la presente Ley, seguirá realizando sus labores y se guiará en lo subsecuente de conformidad con la presente Ley.

QUINTO.- La Junta de Gobierno se guiará por el Estatuto Orgánico de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal, pero deberá realizar las modificaciones al Estatuto y armonizarlo de conformidad con lo establecido en esta Ley dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de su publicación.

SEXTO.- El Consejo Académico vigente al momento de la publicación de la presente Ley, seguirá realizando sus labores y se guiará en lo subsecuente de conformidad con la presente Ley.

SÉPTIMO.- El Director General vigente al momento de la publicación de la presente Ley, seguirá realizando sus labores y se guiará en lo subsecuente de conformidad con la presente Ley.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, PRESIDENTE.- DIP. REBECA PERALTA LEÓN, SECRETARIA.- DIP. LUCIANO JIMENO HUANOSTA, SECRETARIO.-
(Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DORA PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, MAURICIO RODRÍGUEZ ALONSO.- FIRMA.**

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México; 8°, fracción II, 67, fracciones II y XXXI y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2°, 5°, párrafo primero, 6°, párrafos primero y segundo, 7°, párrafo primero, 12, párrafo primero, 14 y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que derivado del Día Internacional de la Juventud instituido por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el Gobierno de la Ciudad de México, desde el 2013 efectúa de manera innovadora “La Semana de las Juventudes”, como un espacio para las personas jóvenes, que garantiza el ejercicio de sus derechos a la cultura, al esparcimiento, al ocio, a la recreación, a la información y al aprovechamiento del espacio público; y coadyuva a la construcción de una identidad social y personal, tanto por la previsión, como por la potencialización de acciones tendientes a superar problemas como las adicciones, la delincuencia, el aislamiento, la depresión, entre otras, y como medio para dinamizar procesos de inclusión social y participación genuina.

Que “La Semana de las Juventudes”, se ha convertido en el festival gratuito más grande de Iberoamérica, no sólo por el fomento de la cultura y la recreación de la juventud de la Ciudad de México, donde tienen la posibilidad de acceder a espacios de entretenimiento, sino por generar oportunidades para incidir en políticas públicas que promuevan su creatividad.

Que la cultura es un campo de inversión y de innovación que contribuye al bienestar, a la generación de empleo y al fortalecimiento de una economía creativa, especialmente en campos como las artes escénicas y visuales, la música, el diseño, los proyectos vinculados a la tecnología y a la producción de contenidos para la industria audiovisual y cinematográfica.

Que derivado de lo anterior, es menester implementar anualmente “La Semana de las Juventudes”, como un espacio de convergencia de las personas jóvenes, donde el principal objetivo es el de promover las manifestaciones artísticas, culturales entre la juventud de la entidad, por tanto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE IMPLEMENTA ANUALMENTE LA SEMANA DE LAS JUVENTUDES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO.- Se implementa anualmente “La Semana de las Juventudes” en la Ciudad de México, como un espacio de convergencia de las personas jóvenes, con el objetivo de promover actividades culturales, artísticas e informativas, en un formato incluyente para que la juventud de la entidad, cuenten con espacios públicos para la estimulación de su creatividad, la ampliación de sus referencias culturales, artísticas e informativas y como un lugar de encuentro y convivencia, la cual se realizará preferentemente en coincidencia con el Día Internacional de la Juventud.

SEGUNDO.- “La Semana de las Juventudes”, proporcionará a las personas jóvenes de la Ciudad de México, espacios para el ocio creativo, el entretenimiento, la formación extracurricular, y para el disfrute del arte o de espectáculos de calidad, conferencias, conciertos, foros, exposiciones y muestras de cine.

TERCERO.- La planeación, coordinación, organización, promoción y realización de “La Semana de las Juventudes”, estará a cargo del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México.

CUARTO.- Se instruye a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, para que en el ámbito de sus atribuciones, participen en “La Semana de las Juventudes”, de acuerdo a los lineamientos que establezca el Instituto de la Juventud de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Para la planeación, coordinación, organización, promoción y realización de la Semana de las Juventudes, el Instituto de la Juventud de la Ciudad de México deberá hacer las provisiones presupuestales correspondientes.

Dado en la residencia oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DORA PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE CULTURA, EDUARDO VÁZQUEZ MARTÍN.- FIRMA.**

DRA. MARTHA LAURA ALMARAZ DOMÍNGUEZ, SUBSECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, con fundamento en los artículos transitorios segundo y décimo cuarto del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma Política de la Ciudad de México; los artículos 87 y 115 fracción XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15 fracción VI, 16 fracciones III y IV y 28 fracciones I, IV y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1 fracciones I, II, III y IV, 4, 8, 10 fracción VII, 32, 33 y 35 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 97, 101 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 7, fracción VI, numeral 1, 30 fracción I y 33 Bis del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y el Acuerdo por el que se delega en diversos Servidores Públicos de la Secretaría de Desarrollo Social, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de febrero de 2012; y

CONSIDERANDO

Que el Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario es un instrumento de la política de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de México que promueve el cumplimiento cabal de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el derecho al uso y disfrute de los espacios públicos mediante la participación ciudadana y el fomento a la reconstrucción del tejido y cohesión social; y que a través de la democracia participativa, el Gobierno de la Ciudad de México facilita las condiciones para la construcción de ciudadanía, reconociendo en las personas habitantes y sus organizaciones la capacidad de asociarse para ejercer incidencia directa en las decisiones públicas, que a su vez contribuyan en la mejora de la calidad de vida socio territorial de la ciudadanía.

Que considerando que el derecho a la ciudad es inalienable para toda la población, la Secretaría de Desarrollo Social busca el fortalecimiento, rescate, preservación, mejoramiento y sustentabilidad de las condiciones físicas y materiales que presentan los espacios públicos, ya que de esta manera se rescata y desarrolla la identidad cultural de sus habitantes.

Que con motivo del sismo ocurrido el diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete en la Ciudad de México, el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Miguel Ángel Mancera Espinosa, emitió la Declaratoria de Emergencia, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en fecha veinte de septiembre de dos mil diecisiete, en la que establece en su Artículo 1.- Se declara la Emergencia en las dieciséis delegaciones de la Ciudad de México por el fenómeno sísmico ocurrido el diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete en la Ciudad de México.

Que el “Fenómeno Sísmico” ha causado afectaciones a la estructura productiva, la infraestructura vial y de servicios, que alteran las condiciones ordinarias de vida y ponen en riesgo la estructura social, la paz pública y el orden social, lo que hizo necesario que el titular del Ejecutivo Local emitiera la Declaratoria de Desastre, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en fecha veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete.

Que por lo anterior, se hace necesario generar una vertiente al Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario denominada Apoyo para la Reconstrucción y Rehabilitación de Espacios Públicos afectados por el fenómeno sísmico, que contribuya a promover y ejecutar medidas que permitan a la Ciudad incrementar su Resiliencia y continuar con las acciones transitorias orientadas a alcanzar el entorno de normalidad social que prevalecía entre la población, antes de sufrir los efectos del “Fenómeno Sísmico”, sobre todo en: el derecho de todas y todos a vivir en un hábitat adecuado, el derecho a la Ciudad, el derecho de las ciudadanas y los ciudadanos a participar en la gestión pública para el mejoramiento de sus condiciones de vida; tal y como lo señala la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE ADICIONA LA VERTIENTE POR ÚNICA OCASIÓN “APOYO PARA LA RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS AFECTADOS POR EL FENÓMENO SÍSMICO” A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA MEJORAMIENTO BARRIAL Y COMUNITARIO 2017” PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 255, TOMO I, DEL 31 DE ENERO DE 2017.

ÚNICO. Se adiciona al numeral XV. Consideraciones finales, para quedar como sigue:

XV. Consideraciones finales

...
...
...
...
...

Se adiciona por caso de excepción derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, la vertiente denominada **Apoyo para la Reconstrucción y Rehabilitación de Espacios Públicos afectados por el fenómeno sísmico**, al “Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario 2017” publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 255, tomo I, del 31 de enero de 2017, cuyas especificaciones al objetivo general, objetivos específicos, meta física y programación presupuestal son las siguientes:

Objetivo General

Generar condiciones de bienestar social y calidad de vida para las personas residentes de la Ciudad de México, en las zonas donde haya espacios públicos afectados por el fenómeno sísmico del pasado 19 de septiembre de 2017 y que requieren un proceso de reconstrucción y/o rehabilitación de los entornos públicos de sus colonias, pueblos o barrios.

Objetivos Específicos

- 1. Identificar el territorio en qué se encuentran los espacios públicos que resultaron afectados como consecuencia del fenómeno sísmico. Conforme con el proceso de reconstrucción y/o rehabilitación a través del proceso participativo de las personas habitantes del entorno urbano a intervenir en la CDMX.**
- 2. Territorializar los beneficios, la participación ciudadana, la protección de la comunidad y la exigibilidad de derechos, garantizando con ello, el ejercicio de los derechos sociales, la integralidad de las políticas públicas, acciones institucionales, la promoción de la equidad y el reconocimiento de la diversidad.**
- 3. Mejorar el espacio y entorno público, el cual debe de ser atendido para impulsar la cohesión social y mejorar la calidad de vida de las personas habitantes de la CDMX afectadas por el fenómeno sísmico.**
- 4. Instrumentar políticas y acciones de reconstrucción y/o rehabilitación del entorno público a través del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario de manera específica mediante su vertiente Apoyo para la Reconstrucción y Rehabilitación de Espacios Públicos afectados por el fenómeno sísmico, con el objetivo de incidir en disminuir la exclusión, inequidad y vulnerabilidad social de habitantes de la Ciudad de México, afectados por el sismo del pasado 19 de septiembre de 2017.**

Metas Físicas

Los elementos de atención de la vertiente para el Apoyo para la Reconstrucción y Rehabilitación de Espacios Públicos afectados por el fenómeno sísmico comprenderán los siguientes:

- 1. Atención a proyectos de reconstrucción y/o rehabilitación de espacios públicos que permitan fomentar procesos del desarrollo en favor de las comunidades afectadas por el fenómeno sísmico.**
- 2. Atención a los proyectos que previamente pasaron por esquemas de Mejoramiento Barrial y Comunitario de los ejercicios fiscales 2016 y anteriores, la comprobación de gastos correspondiente a entera satisfacción de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, en los términos que para el efecto se establecieron en las Reglas de Operación del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario según corresponda al año en el que hayan participado; y, que no hayan sido beneficiados en el ejercicio fiscal 2017.**

Mediante la vertiente se aprobarán hasta 40 proyectos dictaminados por el Comité que para dicho fin y por única ocasión se instale derivado del fenómeno sísmico ocurrido el diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete en la Ciudad de México, considerando aquellas colonias que requieran de reconstrucción y/o rehabilitación de espacios públicos que hayan sufrido daños por el fenómeno sísmico, aún aquellas colonias clasificadas de alto y medio índice de desarrollo social.

Programación Presupuestal

El presupuesto asignado para esta vertiente, será de hasta 10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), adicionales al presupuesto que corresponde al Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario.

El monto para cada uno de los proyectos asignados al Apoyo para la Reconstrucción y Rehabilitación de Espacios Públicos afectados por el fenómeno sísmico será de hasta \$300'000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) con impuestos incluidos.

Se podrán recibir donativos en especie por parte de Instituciones de la Asistencia Privada, Organizaciones de la Sociedad Civil, entre otras, para la aplicación de esta vertiente, a través de la Subsecretaría de Participación Ciudadana.

Los requisitos y procedimientos de acceso, así como lo relativo a la presentación, características, recepción, aprobación de los proyectos y demás especificaciones de la vertiente Apoyo para la Reconstrucción y Rehabilitación de Espacios Públicos afectados por el fenómeno sísmico serán dadas a conocer por la Subsecretaría de Participación Ciudadana a través de la Convocatoria que para los efectos publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Lo no previsto en el presente Aviso será resuelto por la Subsecretaría de Participación Ciudadana a través del responsable del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario.

T R A N S I T O R I O

PRIMERO.- Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El aviso entrará en vigor al día de su publicación.

Ciudad de México a 01 de noviembre de 2017

(Firma)

DRA. MARTHA LAURA ALMARAZ DOMÍNGUEZ
SUBSECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ing. Ramón Aguirre Díaz, Director General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11, y 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 5 y 10 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 199, fracción VI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; numeral 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales a través del Sistema INFOMEX del Distrito Federal; se hace del conocimiento lo siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER PERIODO DE DÍAS INHÁBILES, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS COMPETENCIA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DERIVADO DEL FENÓMENO SÍSMICO DEL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

Que el artículo 5 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establece como uno de sus objetivos, el proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública gubernamental, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos, en concordancia con su artículo 10 que prevé que en todas aquellas cuestiones relacionadas con el procedimiento no previstas en dicho ordenamiento, se aplicará la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y, en su defecto, el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Que el diecinueve de septiembre del año en curso, en la Ciudad de México, se presentó un sismo de 7.1 grados en la escala de Richter, por tal motivo el Jefe de Gobierno de esta Ciudad emitió la Declaratoria de Emergencia, publicada el veinte de septiembre del año en curso, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en cuyo artículo sexto establece la suspensión de todos los términos y procedimientos administrativos a cargo de las Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados y Delegaciones de la Ciudad de México, hasta en tanto se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el término de la Declaratoria.

Que con fecha veintiuno de septiembre del año en curso, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Declaratoria de Desastre con motivo del fenómeno sísmico en mención, en la que el C. Jefe de Gobierno de esta Ciudad declaró como Zona de Desastre las áreas afectadas por el fenómeno sísmico ocurrido el diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete en la Ciudad de México, determinando que en el ámbito de sus respectivas competencias, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, lleven a cabo las acciones tendientes a cubrir las necesidades básicas para la protección de la vida, la salud y la integridad física de las personas.

Que el veintiséis de septiembre del año en curso, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Decreto por el que se instruye la elaboración del Programa y se crea el Órgano de Apoyo Administrativo a las Actividades del Jefe de Gobierno denominado Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una Ciudad cada vez más Resiliente; en cuyo Quinto Transitorio establece que los titulares de las Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados y Delegaciones darán por terminada la suspensión de los términos y procedimientos administrativos a su cargo, en la medida en que estén en posibilidad de continuar con el desahogo de los mismos sin riesgo alguno para la seguridad de los servidores públicos, trabajadores y usuarios, para lo cual deberán hacer la publicación correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México conforme sus facultades establecidas en el artículo dieciséis de la Ley de Aguas del Distrito Federal, se encuentra concentrado en las atribuciones que tiene a cargo: Planear, organizar, controlar y prestar los servicios hidráulicos, y los procesos de tratamiento y reuso de aguas residuales coordinándose en su caso con las delegaciones.

Que todas las actividades de las unidades administrativas de esta Entidad se encuentran concentradas en el proceso indicado en el párrafo anterior, motivo por el cual resulta indispensable establecer días inhábiles a efecto de evitar incurrir en cualquier incumplimiento a términos previstos en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de

Cuentas de la Ciudad de México, con motivo de las solicitudes de Información Pública y Datos Personales, Recursos de Revisión, Portal de Transparencia así como todos los demás actos y procedimientos competencia de este Órgano Desconcentrado.

Que el artículo 71, fracción IX de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Distrito Federal, las actuaciones y diligencias previstas en esta Ley se practicarán en días y horas hábiles, los días en que se suspendan las labores, se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta oficial del Distrito Federal.

Que derivado de lo expuesto en el presente Aviso, y con fundamento en el numeral 33 de los “Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México”, se considera preciso declarar como días inhábiles, del veinte de septiembre del año en curso hasta nuevo aviso, esto para garantizar la seguridad de los servidores públicos, trabajadores y usuarios de la Unidad de Transparencia del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Que a efecto de brindar certeza jurídica a los ciudadanos, durante los días declarados inhábiles se suspenderán los plazos y términos en todos aquellos asuntos y procedimientos competencia de la Unidad de Transparencia del Sistema de Aguas, así mismo dicha suspensión de plazos y términos será aplicable en la tramitación de las solicitudes de Información Pública, y de Datos Personales que de manera manual o electrónica se tramitan a través del Sistema Electrónico INFOMEX, así como Recursos de Revisión y demás obligaciones de transparencia que debe de publicar este sujeto obligado en su respectivo portal de internet, así como todos los demás actos y procedimientos competencia de esta Entidad, hasta nuevo aviso.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Para efecto de la Gestión (Recepción, registro, trámite, resolución y notificación) de las solicitudes de Información Pública, y de Datos Personales, a través del Sistema Electrónico Infomex, Tel-Infodf, correo electrónico, por escrito o en forma personal, así como de los Recursos de Revisión, y demás obligaciones de transparencia que debe de publicar este sujeto obligado en su respectivo portal de internet, así como todos los demás actos y procedimientos competencia de la Unidad de Transparencia del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, se determinan como días inhábiles del veinte de septiembre del año en curso, hasta nuevo aviso.

SEGUNDO.- El presente acuerdo, entrara en vigor de manera retroactiva al día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México el día veintiséis de octubre de dos mil diecisiete.

EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ING. RAMÓN AGUIRRE DIAZ

(Firma)

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA.

VICENTE LOPANTZI GARCÍA, Director General de Servicios Legales, adscrito a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, cargo que me fue conferido el 16 de septiembre de 2015, por el C. Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, conforme a las atribuciones que al efecto establecía el artículo 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso d); TRANSITORIOS PRIMERO y SEGUNDO del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 67, fracción V del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5, 15, fracción XVI, 17 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7, fracción XV, numeral 2 y 116 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y con fundamento en el artículo PRIMERO DEL “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL”, emitido por el C. Jefe de Gobierno del “Distrito Federal”, el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del “Distrito Federal” número 39, de fecha 19 de marzo de 2002, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA, RESPECTO DE LA DEPENDENCIA, UNIDAD ADMINISTRATIVA U ÓRGANO DESCONCENTRADO AL QUE SE ENCUENTRE ADSCRITO.

Único.- Se designan como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentran adscritos, a los siguientes servidores públicos:

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Lic. David Israel Ramírez Jiménez, con Cédula Profesional número 7035847.

Lic. María Yazmín Medina Ramírez, con Cédula Profesional número 08713637.

Lic. Ricardo de la Cruz Flores, con Cédula Profesional número 10047517.

Para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron delegadas, inherentes al puesto para el cual fui designado, que desempeño como representante en juicio de la Administración Pública de la Ciudad de México, se confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la ley. De una manera enunciativa y no limitativa, se otorgan las siguientes facultades:

- a) **Presentar y contestar demandas, reconveniones y tercerías, oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado;**
- b) **Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; presentar testigos y redargüir los que ofrezca la parte contraria; designar y revocar peritos;**
- c) **Absolver y articular posiciones;**
- d) **Embargar bienes y presentarse en almonedas;**
- e) **Promover incompetencias y recusar jueces;**
- f) **Oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;**
- g) **Elaborar demandas de amparo e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio;**
- h) **Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la dependencia, órgano desconcentrado u órgano político-administrativo; comprometer y resolver en arbitraje;**

- i) **En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales;**
- j) **Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales, y**
- k) **Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública de la Ciudad de México, haga la defensa jurídica de la misma.**

Las facultades de representación para la defensa jurídica que se otorgan, se ejercerán ante toda clase de autoridades jurisdiccionales, administrativas o laborales.

El presente poder surtirá sus efectos a partir del día siguiente al en que se haga su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en términos del artículo QUINTO del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL”, emitido por el C. Jefe de Gobierno del “Distrito Federal”, el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del “Distrito Federal” número 39, de fecha 19 de marzo de 2002.

PRIMERO.- El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil diecisiete, el Director General de Servicios Legales, Mtro. Vicente Lopantzi García.

(Firma)

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES

LIC. ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ, Secretaria de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, con fundamento en los artículos 15 fracción XX, 16 fracciones III y IV, y 23 Quintus de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 6 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 26 fracciones X y XII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; Reglas de Operación de los programas sociales de esta secretaría, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 31 de enero de 2017, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA TERCERA CONVOCATORIA 2017 DEL PROGRAMA EQUIDAD PARA LA MUJER RURAL, INDÍGENA, HUÉSPED Y MIGRANTE EN SU COMPONENTE IMPULSO A LA MUJER HUÉSPED Y MIGRANTE, 2017.

BASES

Podrán participar en esta convocatoria las organizaciones sin fines de lucro (OSFL) que brindan atención a mujeres huéspedes, migrantes o a sus familias, y que se encuentren en tránsito o que habiten en la Ciudad de México, así como instituciones de educación superior que brindan capacitación en materia de atención a mujeres migrantes; capacitación en oficios no tradicionales o que realicen investigación sobre la participación de las mujeres en la migración.

La Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (SEDEREC) apoyará con al menos \$250,000.00 a 2 proyectos que coadyuven al cumplimiento de lo establecido en la Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana en el Distrito Federal; y que contribuyan al cumplimiento de las líneas de acción en materia de derechos de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal o del Programa Sectorial de Hospitalidad, Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana para el Distrito Federal.

REQUISITOS

- 1.- Presentar solicitud de ingreso al programa (disponible en la ventanilla número 6).
- 2.- Presentar un proyecto escrito en original y acompañado por copia en disco compacto, que cumpla con las especificaciones de la convocatoria.
- 3.- Presentar la documentación enlistada en esta convocatoria.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

- 1.- Copia y original (para cotejo) de identificación oficial vigente; IFE, INE, pasaporte, cédula profesional del o de la representante legal de la OSFL.
- 2.- Copia y original (para cotejo) de la Clave Única de Registro de Población (CURP) del o de la representante legal.
- 3.- Copia legible y original (para cotejo) de comprobante de domicilio actualizado, de la organización y del o de la representante legal, este documento deberá tener un máximo de tres meses de expedición.
- 4.- Copia y original del RFC de la Organización y del o de la representante legal.
- 5.- Copia legible y original (para cotejo) del acta constitutiva de la OSFL; en caso de que los poderes del o de la representante legal no estén expresos en el acta constitutiva, deberá presentar original y copia de los mismos.
- 6.- Copia legible y original (para cotejo) de la Constancia de Inscripción en el Registro de Organizaciones Civiles del Distrito Federal con actividad de Desarrollo Social que expide la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social de la SEDESOL.
- 7.- Carta "Bajo protesta de decir verdad" en la que se manifieste que ni la organización ni su representante legal tiene adeudos por ayudas otorgadas a través de los programas de la SEDEREC, en otros ejercicios fiscales, y que no reciben, ni recibirán, ayudas de otros programas de la Secretaría durante el ejercicio 2017 (formato disponible en la ventanilla no. 6).

8.- Carta del o la solicitante en la que manifieste su compromiso para brindar facilidades a las personas que SEDEREC designe para el seguimiento de las actividades del proyecto.

9.- Cuando se trate de instituciones de asistencia privada presentar copia y original para cotejo de la constancia de registro ante la Junta de Asistencia Privada.

GUIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS

Los proyectos presentados deberán contener al menos los siguientes puntos:

1.-Datos de identificación:

- Nombre de la organización.
- RFC de la Organización.
- Domicilio en la Ciudad de México.
- Correo electrónico.
- Teléfono fijo.
- Dirección de página web.
- Nombre del representante o apoderado legal.
- Objeto social de la organización así como la misión, visión, objetivo y metas programadas.
- Currículum institucional.
- Exposición de la experiencia en el tema.

2.-Presentación del proyecto

- Nombre del proyecto.
- Datos de la o el responsable del proyecto.
- Población a la que se atenderá: especificar si serán mujeres migrantes, migrantes de retorno, refugiadas, solicitantes de asilo, huéspedes o familiares de migrantes.
- Límite geográfico: describir en qué lugares se llevará a cabo el proyecto.
- Límite temporal: describir en qué periodo se llevará a cabo el proyecto.
- Diagnóstico de la problemática o situación a atender.
- Justificación: argumentar el por qué del proyecto y cómo se va a incidir de acuerdo a la experiencia en el tema de la organización a través de:

a) Actividades que coadyuven al cumplimiento de lo establecido en la Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana en el Distrito Federal. (Estudios sobre las mujeres en la migración).

b) Actividades vinculadas a contribuir con el cumplimiento de las líneas de acción en materia de derechos de las mujeres migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal (Atención emergente, albergue, medicamentos).

c) Actividades que den cumplimiento al Programa Sectorial Hospitalidad, Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana para el Distrito Federal (Capacitación en oficios no tradicionales, reconocimiento de las mujeres migrantes así como derechos de las mujeres migrantes en la Ciudad de México).

- Objetivos del proyecto: General y específicos.
- Metas: cuantificadas, es decir, indicar el total de beneficiarias a atender.
- Recursos: mencionar los recursos materiales, económicos, humanos, entre otros con los que cuenta la organización.
- Propuesta de recursos económicos solicitados a la SEDEREC: desglosar el monto solicitado de acuerdo a las actividades a realizar. El porcentaje destinado para pago de honorarios no podrá exceder el 20 por ciento.
- Documentos probatorios: señalar los materiales que probarán las actividades del proyecto, pueden ser fotografías impresiones, expedientes, registros, listas de asistencia con nombre, correo electrónico y teléfonos entre otros.
- Cronograma con actividades detalladas.

3.-Informe final (resultados al término del proyecto)

- Cumplimiento de los objetivos y metas: mencionar el logro de las metas desglosando el número de personas beneficiadas por sexo, edad, nacionalidad/lugar de origen, así como, el logro de los objetivos (estadísticos).
- Realizar un análisis cuantitativo y cualitativo de los resultados obtenidos.
- Describir los resultados e impacto social esperado y obtenido del proyecto.

Anexos

Materiales probatorios (Listas de asistencia, fotografías, video, archivo de impresión en caso de materiales de difusión o publicaciones).

Informe Financiero (al final del proyecto)

- Cuadro general de comprobación de gastos: indicando número de factura, fecha, nombre de la empresa emisora, monto total de la factura y observaciones, así mismo, desglosar en categorías el presupuesto ejercido (alimentos, medicamentos, honorarios, etc.)
- Sistematización de la información.
- Anexos: incorporar todas las facturas que comprobarán el presupuesto ejercido.
- La comprobación de los recursos se realizará mediante facturas posteriores a la fecha de publicación de resultados (17 de noviembre 2017).

RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

El período de recepción de las solicitudes será del **06 al 10 de noviembre de 2017** y el proyecto debe ser presentado, personalmente, por la o el representante legal.

El horario de recepción de proyectos será de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes en:

VENTANILLA	DOMICILIO
Número 6	Calle Fray Servando Teresa de Mier # 198, colonia Centro, planta baja, Delegación Cuauhtémoc, México, C.P. 06090

Sólo se recibirán aquellas solicitudes que cumplan con todos los requisitos y se acompañe de los documentos señalados. La simple presentación de la solicitud para el otorgamiento de apoyos ante la ventanilla no crea derecho a obtenerlo.

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE SOLICITUDES

El procedimiento de evaluación y aprobación de solicitudes se hará conforme a lo establecido en las Reglas de Operación 2017 del Programa Equidad para la Mujer, Indígena, Huésped y Migrante, componente Impulso a la Mujer Huésped y Migrante. La Dirección de Atención a Huéspedes, Migrantes y sus Familias tendrá hasta 5 días hábiles para aprobar el dictamen correspondiente, después del cierre de ventanilla.

PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

La Dirección de Atención a Huéspedes, Migrantes y sus Familias tendrá hasta el **17 de noviembre de 2017** para publicar los resultados de la Convocatoria en los estrados de la ventanilla número 6 y en el portal electrónico de la SEDEREC (www.sederec.cdmx.gob.mx).

Serán publicados el nombre del programa y componente, número de folio y el nombre del beneficiario o de la beneficiaria, para que la ciudadanía pueda consultar el programa, con la plena protección de los datos personales establecidos en la legislación aplicable.

DISPOSICIONES FINALES

El trámite de acceso al programa es gratuito y deberá realizarse personalmente. Sólo se podrá ingresar una solicitud de acceso a un sólo programa de la SEDEREC. Si durante el proceso de selección se detecta que una misma persona ingreso solicitud a dos o más programas de la SEDEREC, se anulará la solicitud de ingreso y se le informará la causa que motivó su anulación.

No podrán acceder al programa las y los servidores públicos del Gobierno de la Ciudad de México o quienes realicen funciones operativas o acciones de seguimiento y monitoreo dentro de los mismos, en los términos de la legislación aplicable.

Los aspectos no previstos en la presente convocatoria y que no estén considerados en las reglas de operación correspondientes, y demás instrumentos jurídicos aplicables, serán resueltos por la Dirección de Atención a Huéspedes Migrantes y sus Familias.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, en el Distrito Federal será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.”

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese la presente convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página web de la SEDEREC www.sederec.cdmx.gob.mx

Ciudad de México, a 30 de octubre de 2017.

(Firma)

LIC. ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ
SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y
EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES

LIC. ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ, Secretaria de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (SEDEREC), con fundamento en los artículos 15 fracción XX, 16 fracciones III y IV, y 23 Quintus de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 6 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 26 fracciones X y XII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA TERCERA CONVOCATORIA DEL FONDO DE APOYO A MIGRANTES 2017.

ANTECEDENTES

Dentro del Ramo General 23, Provisiones Salariales y Económicas, en el reglón de desarrollo regional, se previó una asignación para el Fondo de Apoyo a Migrantes, detallado en el anexo 20 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de noviembre de 2016.

Con fecha 03 de agosto de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial No. 125 de la Ciudad de México, la convocatoria del Programa Fondo de Apoyo a Migrantes 2017, en donde la SEDEREC tiene como meta apoyar 277 proyectos individuales, 4 proyectos familiares y 3 proyectos grupales, sin haber llegado al total de solicitudes, por tal razón se emiten los siguientes:

BASES

De conformidad con lo establecido en los Lineamientos de Operación del Fondo de Apoyo a Migrantes, emitidos en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2017 por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la Federación, podrán participar en esta convocatoria las personas migrantes mexicanos en retorno a sus lugares de origen, provenientes de los Estados Unidos de América, mayores de edad, que hayan regresado en 2016 y 2017, y que se encuentren interesados en presentar proyectos o actividades productivas nuevas, de ampliación o de continuidad, en la Ciudad de México, bajo las siguientes acciones susceptibles de apoyo:

A).- PROYECTOS O ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN APOYO A FAMILIAS CON 3 TRABAJADORES MIGRANTES MAYORES DE EDAD.

Dirigido a grupos de trabajo de 3 personas migrantes, familiares entre sí que estén relacionados por vínculo de parentesco comprobable compartan o no la misma vivienda. La SEDEREC tiene autorizado apoyar 1 proyecto con el monto de \$90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 M.N.).

REQUISITOS

- 1.-Presentar solicitud de ingreso al Fondo de Apoyo a Migrantes (Formato disponible en ventanilla 6).
- 2.-Formato de presentación del proyecto que deberá contener: denominación, descripción, actividades a realizar, requerimientos, resumen financiero del proyecto que incluya el costo total del mismo (Formato disponible en ventanilla 6).
- 3.-Presentar estudio de mercado que integre al menos dos cotizaciones, boletín de precios en páginas de internet, listas de precios de establecimientos o precios publicados en tiendas departamentales, recientes del apoyo a obtener.
- 4.- Presentar la documentación requerida a través de esta convocatoria.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

- 1.-Copia y original (para cotejo) de identificación oficial vigente y/o credencial que acredite su identidad, como: credencial para votar (IFE o INE), pasaporte, VISA, cédula profesional o la credencial expedida por la SEDEREC, en el caso de los proyectos familiares y grupales cada integrante tendrá que presentarla.
- 2.-Copia y original (para cotejo) de comprobante de domicilio, actualizado, en la Ciudad de México, con vigencia máxima de tres meses (servicios o constancia de domicilio expedida por autoridad competente).

3.-Copia y original (para cotejo) de la Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.).

4.-Copia y original (para cotejo) del RFC.

5.-Copia y original de alguno de los siguientes documentos que acredite su retorno, matrícula consular, Constancia de Recepción de Mexicanos Repatriados emitida por el Instituto Nacional de Migración, pasaporte emitido por Consulado Mexicano, registro de retorno voluntario ante el Instituto Nacional de Migración, Cualquiera de estos documentos deberá estar expedidos durante los años 2016 ó 2017.

6.-Copia y original para cotejo de documento que compruebe que estén relacionados por vínculo de parentesco.

7.-Carta del solicitante en la cual manifieste su compromiso para brindar las facilidades al personal que la SEDEREC designe, cuando lo considere conveniente, para la supervisión y/o asesoría de las actividades del proyecto; indique que no tiene adeudos por ayudas otorgadas previamente del Fondo y que no recibe ni recibirá ayudas de otros programas de la SEDEREC, en el ejercicio del mismo año o anteriores y que manifieste que no es trabajador del Gobierno de la Ciudad de México (formato disponible en la ventanilla 6).

8.-Acta de asamblea en la cual se conformó el grupo de trabajo y se manifieste el acuerdo de llevar a cabo el proyecto y la designación de su representante, sólo en las acciones de apoyo B y C, (formato disponible en la ventanilla 6).

RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

El período de recepción de las solicitudes será del **06 al 10 de noviembre de 2017**.

AMBITO DE COMPETENCIA	DOMICILIO	RESPONSABLE
Dirección de Atención a Huéspedes, Migrantes y sus Familias	Av. Fray Servando Teresa de Mier No. 198, tercer Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06090 ventanilla #6	DAHMYF

La atención en la ventanilla será de lunes a viernes en días hábiles y con un horario de 09:00 a 15:00 horas. La simple presentación de la solicitud para el otorgamiento de apoyos ante la ventanilla no crea derecho a obtenerlo. Sólo se recibirá la solicitud que cumpla con todos los requisitos y se acompañe de los documentos señalados.

PERIODOS PARA LA SELECCIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE SOLICITUDES

Los procedimientos de acceso, selección y operación se harán conforme a lo establecido en los Lineamientos de Operación del Fondo de Apoyo a Migrantes emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Convocatoria del Fondo de Apoyo a Migrantes 2017 emitida por la SEDEREC, la Dirección de Atención a Huéspedes, Migrantes y sus Familias tendrá hasta 5 días hábiles para aprobar el dictamen correspondiente, después del cierre de ventanilla.

PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

La Dirección de Atención a Huéspedes, Migrantes y sus Familias tendrá hasta el **17 de noviembre del 2017** para publicar los resultados de la Convocatoria en los estrados de la ventanilla receptora, y en la página web de la Secretaría (www.sederec.cdmx.gob.mx).

Serán publicados el nombre del Fondo y componente, número de folio y el nombre del beneficiario, para que la ciudadanía pueda supervisar el Fondo, con la plena protección de los datos personales establecidos en la legislación aplicable.

DISPOSICIONES FINALES

La comprobación de los recursos se realizará de manera detallada y completa, documental, contable, financiera, administrativa y de cualquier otro tipo que corresponda, conforme a la normatividad aplicable vigente, que demuestre la aplicación de los recursos otorgados.

El trámite de acceso al Fondo es gratuito y deberá realizarlo la o el solicitante en lo individual y los integrantes del grupo de trabajo o grupo familiar. Sólo se podrá ingresar una solicitud de acceso a este Fondo y no a otro programa de la SEDEREC.

No podrán acceder al programa las y los servidores públicos del Gobierno de la Ciudad de México o quienes realicen funciones operativas o acciones de seguimiento y monitoreo dentro de los mismos, en los términos de la legislación aplicable.

Corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Política y Control Presupuestario, la interpretación de los Lineamientos, así como resolver los casos no previstos en los mismos.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese la presente convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página web de la SEDEREC www.sederec.cdmx.gob.mx

Ciudad de México, a 30 de octubre de 2017

(Firma)

LIC. ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ
SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y
EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES

DELEGACIÓN MILPA ALTA

JORGE ALVARADO GALICIA, con fundamento en los artículos 87 párrafo III, 104 y 112 párrafo II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículo 1, 37, 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; artículo 1º, 120, 121, 122 último párrafo, 122 Bis fracción XII inciso e y 174 del Reglamento interior de la Administración pública del Distrito Federal, artículo 34 fracción II de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y artículo 56, 57 y 58 párrafo III del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, me permito emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL LISTADO DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO SUSTENTABLE EN SUELO DE CONSERVACIÓN DE MILPA ALTA 2017 (PROMESSUCMA 2017) CORRESPONDIENTE A LOS DOS PRIMEROS TRIMESTRES DEL EJERCICIO FISCAL 2017 DE LA DELEGACIÓN MILPA ALTA.

PROGRAMA SOCIAL 2017

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO SUSTENTABLE EN SUELO DE CONSERVACIÓN DE MILPA ALTA 2017 (PROMESSUCMA 2017)

Entidad Responsable	Delegación Milpa Alta a través de la Dirección General del Medio Ambiente.
Nombre del Programa	PROGRAMA DE MEJORAMIENTO SUSTENTABLE EN SUELO DE CONSERVACIÓN DE MILPA ALTA 2017 (PROMESSUCMA 2017)
Número total de beneficiarios:	190
El programa cuenta con indicadores tal como lo establecen los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2016, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 30 de octubre de 2015 (SI/NO)	SI
Subprograma o vertiente	NO APLICA
Objetivo general	CONSERVAR, PROTEGER Y RESTAURAR LOS RECURSOS NATURALES DE LA DELEGACIÓN MILPA ALTA, EN BENEFICIO DE LA BIODIVERSIDAD Y DE LOS AGROECOSISTEMAS A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE CONSERVACIÓN Y MANEJO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES, OTROGANDO TRANSFERENCIAS MONETARIAS A MUJERES Y HOMBRES EN SU CARÁCTER DE CIUDADANO, PRODUCTOR, EJIDATARIO O COMUNERO.
Tipo de programa social	TRANSFERENCIAS MONETARIAS
Descripción de los bienes materiales, monetarias y/o servicios que otorgó el programa	PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL DEL PROMESSUCMA 2017, SE CANALIZARON \$7,000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), CORRESPONDIENTES AL CAPÍTULO DE GASTO 4000, DEL CUAL SE HA DESIGNADO UN MONTO DE \$2,862,818.72 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 72/100 M.N.). EL MONTO DE LAS TRANSFERENCIAS MONETARIAS SE OTORGA UNA SOLA VEZ AL AÑO EN LA MODALIDAD GRUPAL SE DETERMINA DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO Y SE ENTREGA PREFERENTEMENTE EN DOS MINISTRACIONES Y EN LA MODALIDAD INDIVIDUAL EN UNA SOLA MINISTRACIÓN, AMBAS EN ACTO PÚBLICO.
Periodo que se reporta	DOS TRIMESTRES 2017 (ENERO-JUNIO)
Tipo de población atendida	HOMBRES Y MUJERES EN SU CARÁCTER DE HABITANTE, PRODUCTOR, EJIDATARIO O COMUNERO

Derecho social que garantiza de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal			ALIMENTACIÓN, TIEMPO LIBRE Y RECREACIÓN, EMPLEO, EDUCACIÓN, PROTECCIÓN SOCIAL, SALUD Y COHESIÓN O INTEGRACIÓN SOCIAL.				
NO.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	UNIDAD TERRITORIAL	DELEGACIÓN	SEXO	EDAD
1	ABAD	PÉREZ	LUIS FERNANDO	SAN ANTONIO TECOMITL	MILPA ALTA	MASCULINO	18
2	ABAD	GARCÍA	MAGDALENO	SAN JUAN TEPENAHUAC	MILPA ALTA	MASCULINO	68
3	ABREU	URIBE	ISIDRO	SANTA ANA TLACOTENCO	MILPA ALTA	MASCULINO	46
4	AGUILAR	ARRIAGA	MARGARITO	VILLA MILPA ALTA	MILPA ALTA	MASCULINO	66
5	AGUILAR	GARCÍA	ZAIDA	SAN PABLO OZTOTEPEC	MILPA ALTA	FEMENINO	32
6	ALBA	JOYA	VÍCTOR MANUEL	SAN ANTONIO TECOMITL	MILPA ALTA	MASCULINO	58
7	ALVARADO	BONILLA	ANA LAURA	SANTA ANA TLACOTENCO	MILPA ALTA	FEMENINO	33
8	ALVARADO	MENDÉZ	ARMANDO	SANTA ANA TLACOTENCO	MILPA ALTA	MASCULINO	50
9	ALVARADO	JURADO	JOSÉ LUIS	SANTA ANA TLACOTENCO	MILPA ALTA	MASCULINO	51
10	ÁLVAREZ	DOMÍNGUEZ	ELOISA	SAN PABLO OZTOTEPEC	MILPA ALTA	FEMENINO	49
11	ARGÜELLES	JURADO	OSCAR	SAN LORENZO TLACOYUCAN	MILPA ALTA	MASCULINO	20
12	ARRIAGA	CHÁVEZ	HUGO	SAN PABLO OZTOTEPEC	MILPA ALTA	MASCULINO	28
13	ÁVILA	SEGURA	KARINA	SAN LORENZO TLACOYUCAN	MILPA ALTA	FEMENINO	29
14	ÁVILA	MEDINA	ROSALIO	SAN LORENZO TLACOYUCAN	MILPA ALTA	MASCULINO	58
15	ÁVILA	SEGURA	VERÓNICA ESPERANZA	SAN LORENZO TLACOYUCAN	MILPA ALTA	FEMENINO	27
16	BARAJAS	GÓMEZ	MARÍA DEL ROCIO	SAN PABLO OZTOTEPEC	MILPA ALTA	FEMENINO	54
17	BARRADAS	GRANADOS	PAULA CRISTINA	VILLA MILPA ALTA	MILPA ALTA	FEMENINO	30
18	BASURTO	PEÑA	ORLANDO	SANTA ANA TLACOTENCO	MILPA ALTA	MASCULINO	19
19	BLANCAS	FLORES	FELICIANO	SANTA ANA TLACOTENCO	MILPA ALTA	MASCULINO	57
20	BLANCAS	SUÁREZ	VÍCTOR	SAN ANTONIO TECOMITL	MILPA ALTA	MASCULINO	69
21	BLANCAS	REYES	YANELI	SANTA ANA TLACOTENCO	MILPA ALTA	FEMENINO	31

22	BOLAÑOS	COLÍN	MARÍA CARMEN	SAN PEDRO ATOCPAN	MILPA ALTA	FEMENI NO	44
23	BUELNA	SOLÍS	MARGARITA	SAN PABLO OZTOTEPEC	MILPA ALTA	FEMENI NO	56
24	BUELNAS	SOLÍS	MARIANA	SAN PABLO OZTOTEPEC	MILPA ALTA	FEMENI NO	51
25	BUENDIA	MEDINA	IRENE	SAN ANTONIO TECOMITL	MILPA ALTA	FEMENI NO	63
26	CABELLO	MEDINA	MARÍA ELENA	VILLA MILPA ALTA	MILPA ALTA	FEMENI NO	58
27	CABELLO	FLORES	MIGUEL ÁNGEL	SAN JERÓNIMO MIACATLÁN	MILPA ALTA	MASCULINO	43
28	CABELLO	PEÑA	ONÉSIMO	SAN JERÓNIMO MIACATLÁN	MILPA ALTA	MASCULINO	76
29	CAMPOS	MORALES	ALBERTO	SAN FRANCISCO TECOXA	MILPA ALTA	MASCULINO	23
30	CAMPOS	RODRÍGUEZ	MARIO	SAN PEDRO ATOCPAN	MILPA ALTA	MASCULINO	24
31	CÁRDENAS	OROPEZA	MIGUEL ÁNGEL	SAN ANTONIO TECOMITL	MILPA ALTA	MASCULINO	32
32	CARRILLO	CARRILLO	EVA	SAN LORENZO TLACOYUCAN	MILPA ALTA	FEMENI NO	57
33	CASOLI	REYNA	LAURA IVETTE	SAN PABLO OZTOTEPEC	MILPA ALTA	FEMENI NO	35
34	CASTAÑEDA	ROJAS	EMMANUEL	VILLA MILPA ALTA	MILPA ALTA	MASCULINO	33
35	CHORA	MEZA	DEMETRIO	SAN ANTONIO TECOMITL	MILPA ALTA	MASCULINO	61
36	CORTES	ROMERO	CLEOTILDE	SAN SALVADOR CUAUHTENCO	MILPA ALTA	FEMENI NO	61
37	COSME	IGLESIAS	JORGE	SANTA ANA TLACOTENCO	MILPA ALTA	MASCULINO	46
38	CRISTOBAL	AGUILAR	ALEJANDRO	SAN PABLO OZTOTEPEC	MILPA ALTA	MASCULINO	34
39	CRUZ	FERNÁNDEZ	ARACELI	SAN PEDRO ATOCPAN	MILPA ALTA	FEMENI NO	39
40	CRUZ	FERNÁNDEZ	CLAUDIA GUADALUPE	SAN PEDRO ATOCPAN	MILPA ALTA	FEMENI NO	43
41	CRUZ	CRUZ	FIDENCIO	SAN PEDRO ATOCPAN	MILPA ALTA	MASCULINO	64
42	CRUZ	RONQUILLO	MARÍA EUGENIA	SAN LORENZO TLACOYUCAN	MILPA ALTA	FEMENI NO	45

43	CRUZ	FERNÁNDEZ	PEDRO	SAN PEDRO ATOCPAN	MILPA ALTA	MASCULINO	46
44	DOMÍNGUEZ	CÁRDENAS	RAÚL	SAN ANTONIO TECOMITL	MILPA ALTA	MASCULINO	43
45	ESPINDOLA	MEDINA	MARÍA DEL CARMEN	SAN PABLO OZTOTEPEC	MILPA ALTA	FEMENINO	33
46	ESPINOSA	COLÍN	MARCOS AURELIO	SAN JERÓNIMO MIACATLÁN	MILPA ALTA	MASCULINO	40
47	ESTRADA	OLIVARES	NAYELI	SAN JERÓNIMO MIACATLÁN	MILPA ALTA	FEMENINO	30
48	EVILLANO	GARCÍA	VALENTÍN	SAN PEDRO ATOCPAN	MILPA ALTA	MASCULINO	26
49	FERNÁNDEZ		IRENE	SAN PEDRO ATOCPAN	MILPA ALTA	FEMENINO	64
50	FLORES	FLORES	CENOBIA	SAN JERÓNIMO MIACATLÁN	MILPA ALTA	FEMENINO	65
51	FLORES	BONILLA	GORGONIA	SAN JUAN TEPENAHUAC	MILPA ALTA	FEMENINO	62
52	FLORES	MORA	JOSÉ DE JESÚS	SAN LORENZO TLACOYUCAN	MILPA ALTA	MASCULINO	34
53	FLORES	NAVARRO	LETICIA	SAN FRANCISCO TECOXA	MILPA ALTA	FEMENINO	40
54	FUENTES	OLIVARES	JUAN	SAN PEDRO ATOCPAN	MILPA ALTA	MASCULINO	65
55	FUENTES	OLIVARES	MARÍA DE LOS ÁNGELES	SAN PEDRO ATOCPAN	MILPA ALTA	FEMENINO	58
56	GALICIA	MEDINA	FRESVINDA	SAN AGUSTÍN OHTENCO	MILPA ALTA	FEMENINO	56
57	GALICIA	GONZÁLEZ	ISELA	SAN ANTONIO TECOMITL	MILPA ALTA	FEMENINO	38
58	GALICIA	ROBLES	MANUEL ALEJANDRO	SAN FRANCISCO TECOXA	MILPA ALTA	MASCULINO	30
59	GALICIA	MEDINA	ROBERTO	SAN LORENZO TLACOYUCAN	MILPA ALTA	MASCULINO	60
60	GARCÉS	SANTIAGO	MIRIAM ARELY	SAN LORENZO TLACOYUCAN	MILPA ALTA	FEMENINO	20
61	GARCÍA	LOZANO	ANDRÉS	SAN JERÓNIMO MIACATLÁN	MILPA ALTA	MASCULINO	23
62	GARCÍA	LOAEZA	DELFINO	SAN PABLO OZTOTEPEC	MILPA ALTA	MASCULINO	42
63	GARCÍA	RODRÍGUEZ	EMILIO	SAN PEDRO ATOCPAN	MILPA ALTA	MASCULINO	69
64	GARCÍA	PIÑA	EVELIN	SAN PABLO OZTOTEPEC	MILPA ALTA	FEMENINO	38

65	GARCÍA	COLORADO	GUADALUPE	SAN SALVADOR CUAUHTENCO	MILPA ALTA	FEMENINO	40
66	GARCÍA	HERNÁNDEZ	MARCO POLO	SAN PABLO OZTOTEPEC	MILPA ALTA	MASCULINO	31
67	GARCÍA	COLORADO	MARÍA DE LOURDES	SAN SALVADOR CUAUHTENCO	MILPA ALTA	FEMENINO	49
68	GARCÍA	COLORADO	MARÍA DEL CONSUELO	SAN SALVADOR CUAUHTENCO	MILPA ALTA	FEMENINO	44
69	GARCÍA	ORTIZ	NATIVIDAD	SAN PEDRO ATOCPAN	MILPA ALTA	FEMENINO	36
70	GARCÍA	MILLÁN	ROBERTA	SAN SALVADOR CUAUHTENCO	MILPA ALTA	FEMENINO	61
71	GÓMEZ	GONZÁLEZ	BENITO	VILLA MILPA ALTA	MILPA ALTA	MASCULINO	50
72	GÓMEZ	LEAL	JOSÉ LEOBARDO	VILLA MILPA ALTA	MILPA ALTA	MASCULINO	71
73	GÓMEZ	JACINTO	RODRIGO	VILLA MILPA ALTA	MILPA ALTA	MASCULINO	31
74	GONZÁLEZ	MADRID	CLARA	SAN LORENZO TLACOYUCAN	MILPA ALTA	FEMENINO	50
75	GONZÁLEZ	FLORES	CLAUDIA	SAN FRANCISCO TECOXA	MILPA ALTA	FEMENINO	45
76	GONZÁLEZ	RODRÍGUEZ	JOSÉ ALBERTO	SAN LORENZO TLACOYUCAN	MILPA ALTA	MASCULINO	32
77	GONZÁLEZ	CAZARES	JUANA CAROLINA	SAN PEDRO ATOCPAN	MILPA ALTA	FEMENINO	60
78	GUTIÉRREZ	ABAD	ADRIANA	SAN JUAN TEPENAHUAC	MILPA ALTA	FEMENINO	29
79	GUTIÉRREZ	DOMÍNGUEZ	JOSÉ BLADIMIR	VILLA MILPA ALTA	MILPA ALTA	MASCULINO	29
80	GUTIÉRREZ	LÓPEZ	MARTHA SOFIA	SAN PABLO OZTOTEPEC	MILPA ALTA	FEMENINO	30
81	HERNÁNDEZ	PADILLA	CECILIA	SAN SALVADOR CUAUHTENCO	MILPA ALTA	FEMENINO	54
82	HERNÁNDEZ	PEÑA	FELICIANO	SANTA ANA TLACOTENCO	MILPA ALTA	MASCULINO	35
83	HERNÁNDEZ	ALCÁNTARA	MARÍA DE LA PAZ	SAN PABLO OZTOTEPEC	MILPA ALTA	FEMENINO	60

84	HERNÁNDEZ	BERNAL	RAÚL	SAN PABLO OZTOTEPEC	MILPA ALTA	MASCULINO	30
85	IBÁÑEZ	FLORES	FRANCISCO	SAN JUAN TEPENAHUAC	MILPA ALTA	MASCULINO	57
86	IGLESIAS	ROMERO	JOSÉ ROBERTO	SANTA ANA TLACOTENCO	MILPA ALTA	MASCULINO	56
87	IGLESIAS	ROMERO	OSCAR	SANTA ANA TLACOTENCO	MILPA ALTA	MASCULINO	51
88	IGLESIAS	ALVARADO	YANETH	SANTA ANA TLACOTENCO	MILPA ALTA	FEMENINO	38
89	IZAGUIRRE	MEZA	ROGELIO	SAN LORENZO TLACOYUCAN	MILPA ALTA	MASCULINO	33
90	JIMÉNEZ	GÓMEZ	DANIEL	SAN JUAN TEPENAHUAC	MILPA ALTA	MASCULINO	28
91	JIMÉNEZ	PEÑA	LAURA ITZEL	SAN JUAN TEPENAHUAC	MILPA ALTA	FEMENINO	27
92	JIMÉNEZ	AGUILAR	LETICIA	SANTA ANA TLACOTENCO	MILPA ALTA	FEMENINO	37
93	LARA	MONTOYA	JESÚS EDUARDO	VILLA MILPA ALTA	MILPA ALTA	MASCULINO	19
94	LARA	TORRES	MARÍA ISABEL	SAN LORENZO TLACOYUCAN	MILPA ALTA	FEMENINO	43
95	LAURRABAQUIO	ORGANO	PEDRO	VILLA MILPA ALTA	MILPA ALTA	MASCULINO	51
96	LEYVA	FLORES	FRANCISCO	SANTA ANA TLACOTENCO	MILPA ALTA	MASCULINO	52
97	LINARES	TORRES	VERÓNICA	SAN FRANCISCO TECOXA	MILPA ALTA	FEMENINO	31
98	LÓPEZ	AGUILAR	JUAN ANATOLIO	SAN ANTONIO TECOMITL	MILPA ALTA	MASCULINO	71
99	LOZADA	VIDAL	GUSTAVO	SAN PABLO OZTOTEPEC	MILPA ALTA	MASCULINO	47
100	MANTEROLA	ORTIZ	ISMAEL	SANTA ANA TLACOTENCO	MILPA ALTA	MASCULINO	42
101	MARTÍNEZ	VILLANUEVA	CRESCENCIA	SAN LORENZO TLACOYUCAN	MILPA ALTA	FEMENINO	57
102	MARTÍNEZ	FLORES	GEORGINA	SAN JERÓNIMO MIACATLÁN	MILPA ALTA	FEMENINO	33
103	MARTÍNEZ	FLORES	GUSTAVO	SAN JERÓNIMO MIACATLÁN	MILPA ALTA	MASCULINO	29

104	MARTÍNEZ	FLORES	JOSÉ LUIS	SAN JERÓNIMO MIACATLÁN	MILPA ALTA	MASCU LINO	38
105	MARTÍNEZ	MAGDALENA	MARCIAL	SAN JERÓNIMO MIACATLÁN	MILPA ALTA	MASCU LINO	62
106	MARTÍNEZ	GARCÍA	MISSAEL	SAN PABLO OZTOTEPEC	MILPA ALTA	MASCU LINO	23
107	MARTÍNEZ	CÁRDENAS	PEDRO	SAN JUAN TEPENAHUAC	MILPA ALTA	MASCU LINO	47
108	MARTÍNEZ	MOLINA	ULISES	SAN PABLO OZTOTEPEC	MILPA ALTA	MASCU LINO	40
109	MEDINA	SÁNCHEZ	ALMA DELIA	SANTA ANA TLACOTENCO	MILPA ALTA	FEMENI NO	33
110	MEDINA	SÁNCHEZ	CONCEPCIÓ N	SANTA ANA TLACOTENCO	MILPA ALTA	FEMENI NO	48
111	MEDINA	ROLDÁN	ELVIA INOCENCIA	SAN ANTONIO TECOMITL	MILPA ALTA	FEMENI NO	56
112	MEDINA	GARCÍA	NARCISA	SANTA ANA TLACOTENCO	MILPA ALTA	FEMENI NO	52
113	MELÉNDEZ	MEZA	ERIC JERÓNIMO	SAN FRANCISCO TECOXPA	MILPA ALTA	MASCU LINO	21
114	MENDOZA	BELTRÁN	EDUARDO	SANTA ANA TLACOTENCO	MILPA ALTA	MASCU LINO	40
115	MEZA	MARTÍNEZ	ANGÉLICA	SANTA ANA TLACOTENCO	MILPA ALTA	FEMENI NO	30
116	MEZA	MUÑOZ	FELIPE	SAN ANTONIO TECOMITL	MILPA ALTA	MASCU LINO	45
117	MEZA	MUÑOZ	ROBERTO PEDRO	SAN ANTONIO TECOMITL	MILPA ALTA	MASCU LINO	55
118	MOLINA	GARCÍA	ANA MARÍA	SAN PABLO OZTOTEPEC	MILPA ALTA	FEMENI NO	61
119	MOLINA	ZENDEJAS	GUADALUP E	SAN PABLO OZTOTEPEC	MILPA ALTA	FEMENI NO	65
120	MOLINA	HERNÁNDEZ	JUAN CARLOS	SAN PABLO OZTOTEPEC	MILPA ALTA	MASCU LINO	43
121	MONTAÑO	MELÉNDEZ	MARÍA DOLORES	SAN JERÓNIMO MIACATLÁN	MILPA ALTA	FEMENI NO	61
122	MONTES	LAGUNA	AMPARO	SAN JERÓNIMO MIACATLÁN	MILPA ALTA	FEMENI NO	52
123	MORALES	QUINTERO	GUILLERMO	SAN JERÓNIMO MIACATLÁN	MILPA ALTA	MASCU LINO	55

124	MORALES	JURADO	ISRAEL	SANTA ANA TLACOTENCO	MILPA ALTA	MASCULINO	48
125	NÁPOLES	PEREA	GILBERTO	SAN JERÓNIMO MIACATLÁN	MILPA ALTA	MASCULINO	39
126	NOLASCO	ROA	RAYMUNDO	SAN JERÓNIMO MIACATLÁN	MILPA ALTA	MASCULINO	61
127	OCAMPO	ABAD	JESSICA IVON	SAN JUAN TEPENAHUAC	MILPA ALTA	FEMENINO	20
128	OLIVER	MEDINA	MARÍA	SANTA ANA TLACOTENCO	MILPA ALTA	FEMENINO	44
129	OLIVOS	GONZÁLEZ	EVA MARÍA GUADALUPE	SAN PEDRO ATOCPAN	MILPA ALTA	FEMENINO	40
130	OLIVOS	RODRÍGUEZ	FELIPE	SAN PEDRO ATOCPAN	MILPA ALTA	MASCULINO	63
131	OLIVOS	RODRÍGUEZ	IMELDA	SAN PEDRO ATOCPAN	MILPA ALTA	FEMENINO	41
132	PALMA	BONILLA	JAIME	SAN JUAN TEPENAHUAC	MILPA ALTA	MASCULINO	67
133	PANTOJA	PERALES	CARLOS	SAN ANTONIO TECOMITL	MILPA ALTA	MASCULINO	44
134	PEÑA	NÁPOLES	ANA CRISTINA	SANTA ANA TLACOTENCO	MILPA ALTA	FEMENINO	25
135	PEÑA	CELESTINO	DAVID OMAR	SAN FRANCISCO TECOXA	MILPA ALTA	MASCULINO	22
136	PEÑA	FLORES	MARGARITA	SANTA ANA TLACOTENCO	MILPA ALTA	FEMENINO	53
137	PEÑA	BOLAÑOS	MONTSERRAT	SAN PEDRO ATOCPAN	MILPA ALTA	FEMENINO	22
138	PEÑA	GALICIA	NORMA	SAN SALVADOR CUAUHTENCO	MILPA ALTA	FEMENINO	34
139	PEÑA	BASILIO	SIXTO SANTIAGO	SANTA ANA TLACOTENCO	MILPA ALTA	MASCULINO	59
140	PEREA	DÍAZ	HÉCTOR	SAN JUAN TEPENAHUAC	MILPA ALTA	MASCULINO	20
141	PEREA	BONILLA	ROMÁN	SAN JUAN TEPENAHUAC	MILPA ALTA	MASCULINO	69
142	PÉREZ	RAMÍREZ	LEONARDO	SAN FRANCISCO TECOXA	MILPA ALTA	MASCULINO	20

143	PÉREZ	CASTAÑEDA	ROSA	SAN PEDRO ATOCPAN	MILPA ALTA	FEMENI NO	55
144	PINEDA	GALVÁN	ALAN JOSSUE	SANTA ANA TLACOTENCO	MILPA ALTA	MASCU LINO	24
145	PINEDA	PACHECO	MIRIAM	SAN PABLO OZTOTEPEC	MILPA ALTA	FEMENI NO	38
146	RAMÍREZ	DURÁN	ELIZABETH	SAN PABLO OZTOTEPEC	MILPA ALTA	FEMENI NO	40
147	RAMÍREZ	ARENAS	MARICELA	SAN PABLO OZTOTEPEC	MILPA ALTA	FEMENI NO	38
148	RAMÍREZ	JOYA	VELIA	SAN AGUSTÍN OHTENCO	MILPA ALTA	FEMENI NO	31
149	RANGEL	SOLÍS	ENEDINA	SAN LORENZO TLACOYUCAN	MILPA ALTA	FEMENI NO	50
150	REYES	MADRIGAL	VIRGINIA	SAN LORENZO TLACOYUCAN	MILPA ALTA	FEMENI NO	65
151	REYNA	GÓMEZ	JAIME	SAN PABLO OZTOTEPEC	MILPA ALTA	MASCU LINO	86
152	REYNA	SALAZAR	MARÍA DEL CARMEN	SAN PABLO OZTOTEPEC	MILPA ALTA	FEMENI NO	48
153	REYNA	SALAZAR	OSVALDO RAMIRO	SAN PABLO OZTOTEPEC	MILPA ALTA	MASCU LINO	41
154	REYNA	SALAZAR	ROSA	SAN PABLO OZTOTEPEC	MILPA ALTA	FEMENI NO	57
155	REYNA	SALAZAR	SUSANA	SAN PABLO OZTOTEPEC	MILPA ALTA	FEMENI NO	59
156	RÍOS	LÓPEZ	JOSÉ ARTEMIO	VILLA MILPA ALTA	MILPA ALTA	MASCU LINO	61
157	ROA	PEREA	ROSALINO	SAN JERÓNIMO MIACATLÁN	MILPA ALTA	MASCU LINO	54
158	ROMERO	OLIVER	HUGO	SANTA ANA TLACOTENCO	MILPA ALTA	MASCU LINO	29
159	ROMERO	SEVILLA	NICANOR	SAN FRANCISCO TECOXPA	MILPA ALTA	MASCU LINO	62
160	ROMERO	OLIVER	SANDRA	SANTA ANA TLACOTENCO	MILPA ALTA	FEMENI NO	27
161	ROSAS	MEDINA	MARÍA DEL CARMEN	SANTA ANA TLACOTENCO	MILPA ALTA	FEMENI NO	36
162	ROSAS	PICHARDO	REYNA	SAN LORENZO TLACOYUCAN	MILPA ALTA	FEMENI NO	36

163	ROSETE	VELA	ABIGAIL	SAN SALVADOR CUAUHTENCO	MILPA ALTA	FEMENI NO	22
164	ROSETE	GARCÍA	FLOR	SAN SALVADOR CUAUHTENCO	MILPA ALTA	FEMENI NO	44
165	ROSETE	GÓMEZ	MATÍAS	SAN SALVADOR CUAUHTENCO	MILPA ALTA	MASCULINO	60
166	ROSETE	GARCÍA	SALVADOR	SAN SALVADOR CUAUHTENCO	MILPA ALTA	MASCULINO	39
167	ROSETE	GARCÍA	VIRGILIO	SAN SALVADOR CUAUHTENCO	MILPA ALTA	MASCULINO	45
168	RUBIALES	JIMÉNEZ	OMAR	SAN LORENZO TLACOYUCAN	MILPA ALTA	MASCULINO	27
169	SALDAÑA	GALICIA	VICENTA	SAN LORENZO TLACOYUCAN	MILPA ALTA	FEMENI NO	43
170	SALGADO	ANDRADE	MARGARITO	SAN FRANCISCO TECOXA	MILPA ALTA	MASCULINO	48
171	SÁNCHEZ	AGUILERA	ARTURO	SAN PABLO OZTOTEPEC	MILPA ALTA	MASCULINO	48
172	SEGURA	YEDRA	EDUARDO	SAN LORENZO TLACOYUCAN	MILPA ALTA	MASCULINO	43
173	SEGURA	RAMÍREZ	GREGORIO	SAN LORENZO TLACOYUCAN	MILPA ALTA	MASCULINO	54
174	SEGURA	SALDAÑA	MELANI	SAN LORENZO TLACOYUCAN	MILPA ALTA	FEMENI NO	19
175	SEVERO	MENDOZA	ALBERTA	SAN PABLO OZTOTEPEC	MILPA ALTA	FEMENI NO	77
176	SUÁREZ	CHORA	ALEJANDRO	SAN ANTONIO TECOMITL	MILPA ALTA	MASCULINO	32
177	TOLEDO	HERNÁNDEZ	ELVIRA	SAN SALVADOR CUAUHTENCO	MILPA ALTA	FEMENI NO	34
178	TOLEDO	ARENAS	MIGUEL ÁNGEL	SAN SALVADOR CUAUHTENCO	MILPA ALTA	MASCULINO	59
179	TORRES	VALENCIA	GREGORIA	SAN LORENZO TLACOYUCAN	MILPA ALTA	FEMENI NO	48
180	TORRES	GARCÍA	MARÍA BERNARDA	VILLA MILPA ALTA	MILPA ALTA	FEMENI NO	53
181	TORRES	HERNÁNDEZ	YOSELIN	SAN FRANCISCO TECOXA	MILPA ALTA	FEMENI NO	20

182	VANEGAS	CHAVARRIA	ANA ARACELI	SAN ANTONIO TECOMITL	MILPA ALTA	FEMENI NO	55
183	VANEGAS	CHAVARRIA	MARGARIT A	SAN ANTONIO TECOMITL	MILPA ALTA	FEMENI NO	67
184	VÁZQUEZ	ZAVALETA	CLAUDIO	SAN PEDRO ATOCPAN	MILPA ALTA	MASCU LINO	48
185	VÁZQUEZ	MERINO	EMILIO ADOLFO	SAN LORENZO TLACOYUCAN	MILPA ALTA	MASCU LINO	43
186	VELASCO	SANTIAGO	BRENDA	SAN PABLO OZTOTEPEC	MILPA ALTA	FEMENI NO	25
187	VENEGAS	MEZA	EVARISTO	SAN JERÓNIMO MIACATLÁN	MILPA ALTA	MASCU LINO	68
188	VERA	VANEGAS	ENRIQUE	SAN ANTONIO TECOMITL	MILPA ALTA	MASCU LINO	52
189	ZAMUDIO	CORTÉS	EDGAR	SAN FRANCISCO TECOXPA	MILPA ALTA	MASCU LINO	23
190		GRANADOS	ANGELA	VILLA MILPA ALTA	MILPA ALTA	FEMENI NO	57

TRANSITORIO

UNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los 31 días de agosto de dos mil diecisiete.

(Firma)

JORGE ALVARADO GALICIA
JEFE DELEGACIONAL EN MILPA ALTA

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la reposición de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018 en la Colonia Lomas Virreyes (LOMAS DE CHAPULTEPEC), clave 16-046, Delegación Miguel Hidalgo, en acatamiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el expediente TECDMX-JEL-027/2017.

Antecedentes:

- I. El 05 de abril de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del otrora Distrito Federal (Consejo General), mediante Acuerdo ACU-22-17, aprobó la Convocatoria dirigida a las y los habitantes, a la ciudadanía, a las Organizaciones de la Sociedad Civil y a los Órganos de Representación Ciudadana de la Ciudad de México a participar en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018, en las colonias y pueblos originarios en que se divide el territorio de la Ciudad de México (Convocatoria 2018).
- II. El 25 de julio de 2017, el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-015/2017, modificó el Acuerdo ACU-22-17, con la finalidad de ampliar los plazos establecidos en la Convocatoria 2018.
- III. A partir del 24 de abril y hasta el 3 de agosto de 2017, cada una de las Jefaturas Delegacionales remitieron al entonces Instituto Electoral del Distrito Federal, a través de las Direcciones Distritales Cabeceras de Delegación, los dictámenes emitidos por el respectivo órgano técnico colegiado para todos y cada uno de los proyectos recibidos.
- IV. En atención al numeral anterior, el Órgano Técnico Colegiado (OTC) de la Delegación Miguel Hidalgo, dictaminó como inviable o no viable el siguiente proyecto:

FOLIO	NOMBRE DEL PROYECTO	COLONIA
IEDF/DD13/0150	Fondo Legal	Lomas Virreyes

- V. La relación de los proyectos específicos dictaminados favorablemente o no para ser sometidos a la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018 (Consulta Ciudadana 2018), se publicó en los estrados de la Dirección Distrital XIII.
- VI. Derivado de esta publicación el ciudadano Deniss Stevens presentó escrito solicitando la aclaración del dictamen emitido por el OTC en Miguel Hidalgo.
- VII. El 11 de agosto de 2017, se celebró Sesión Extraordinaria del OTC en Miguel Hidalgo para analizar y en su caso emitir un nuevo dictamen sobre los escritos presentados por diversos ciudadanos promoventes de proyectos específicos para ser sometidos a la Consulta 2018, conforme a lo establecido en los artículos 12 fracción IV, 17, 18, 19, 31, 22 tercer párrafo y 38, en cuya sesión se abordó el proyecto de Dennis Stevens, el cual fue dictaminado como viable, sin embargo, por omisión de la Secretaría Técnica del OTC no fue enviado junto con los demás dictámenes a la Dirección Distrital XIII.
- VIII. El 07 de septiembre de 2017, Dennis Stevens presentó ante la autoridad responsable demanda de juicio electoral, solicitando en esencia, la nulidad de la Consulta 2018 en la colonia Lomas Virreyes, por no haber incluido el proyecto específico denominado "Fondo Legal", que se registró con el folio IEDF/DD13/0150, y que se declaró como viable por el OTC.
- IX. El 25 de octubre de 2017, el Tribunal Electoral de la Ciudad de México (Tribunal Electoral) emitió sentencia en los autos del expediente **TECDMX-JEL-027/2017**, la cual fue notificada a este Instituto Electoral, el 27 del mismo mes y año. En dicha resolución el Tribunal determinó anular los resultados de la Consulta Ciudadana 2018, realizada en la colonia Lomas Virreyes (LOMAS DE CHAPULTEPEC), clave 16-046, Delegación Miguel Hidalgo de esta Ciudad, al tenor de los siguientes resolutivos:

“PRIMERO. Es **fundado** el agravio planteado por el ciudadano Dennis Stevens, en términos de lo razonado en el considerando CUARTO de esta sentencia.

SEGUNDO. En consecuencia, se anulan los resultados de la consulta ciudadana sobre presupuesto participativo 2018, realizada en la colonia Lomas Virreyes (Lomas de Chapultepec), clave 16-046, Delegación Miguel Hidalgo de esta Ciudad.

TERCERO. Se ordena la reposición de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo dos mil dieciocho, en la colonia Lomas Virreyes, clave 16-046, Delegación Miguel Hidalgo en esta Ciudad, de conformidad con los efectos precisados en el Considerando Quinto de esta resolución.

CUARTO. Se vincula al Instituto Electoral y a la Delegación Miguel Hidalgo, en términos del Considerando Quinto de esta sentencia.

QUINTO. Dese vista a la Contraloría Interna de la Delegación Miguel Hidalgo, en términos de lo señalado en la parte final del Considerando Quinto.”

Considerando:

1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, y 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 46, primer párrafo, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local) y, 31, 32 y 36 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código Electoral), el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) es un organismo autónomo de carácter especializado, imparcial, permanente y profesional, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con independencia en sus decisiones. Tiene dentro de sus funciones, la organización, desarrollo, y el garantizar la realización de los Procesos Electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de Participación Ciudadana, conforme a la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley de Participación).
2. Que los artículos 122 párrafos primero y segundo de la Constitución Federal; 1, numerales 1, 3 y 5, y 28 de la Constitución Local, disponen que la Ciudad de México es una entidad integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, adopta para su gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, bajo un sistema de división de poderes; y sus autoridades ejercen las facultades que les otorga la Constitución Federal, todas aquellas que ésta no concede expresamente a los funcionarios federales y las previstas en la propia Constitución Local. El poder público de la Ciudad de México se dividirá para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. No podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación ni depositarse el Legislativo en un solo individuo.
3. Que de acuerdo al artículo 25, apartado A, numeral 2 de la Constitución Local; 7, fracción I del Código Electoral y 12, fracciones VIII, IX y X de la Ley de Participación, las autoridades de la Ciudad de México garantizarán la democracia participativa, entendida como el derecho de las personas a incidir, individual o colectivamente, en las decisiones públicas y en la formulación, ejecución, evaluación y control del ejercicio de la función pública, en los términos que las leyes señalen, y que son derechos y obligaciones de la ciudadanía de la Ciudad de México votar en los mecanismos previstos de Participación Ciudadana, así como participar en la planeación, diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las decisiones de gobierno en términos de dicha Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.
4. Que conforme a los artículos 104, párrafo 1, inciso ñ) de la Ley General; 46, párrafo primero, inciso e), y 50, numeral 1 de la Constitución Local, así como 31 y 32 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado, imparcial, permanente y profesional, tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y cuenta con independencia en sus decisiones. Tiene a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los Procesos Electorales para las elecciones de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México, así como realizar el cómputo y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que se prevean en la legislación local, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía.
5. Que en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracciones I y VIII del Código, se establece que las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en la Ciudad de México y

reglamentan las normas de la Constitución Federal y la Constitución Local, relativas, entre otros aspectos, a los derechos y obligaciones político-electorales de la ciudadanía de la Ciudad de México, así como la salvaguarda, validez y eficacia de esos derechos, además de la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.

6. Que de conformidad con el artículo 2, párrafo tercero del Código Electoral, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, inclusión, transparencia, rendición de cuentas y objetividad. Asimismo, vela por su estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el propio Código.
7. Que el artículo 8, fracciones I, IV y VI del Código Electoral, señala que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene entre sus fines garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votados, impulsar la participación de las y los ciudadanos en la toma de decisiones públicas, así como fomentar una ciudadanía informada, crítica, participativa y dotada de valores democráticos.
8. Que los artículos 9 fracciones I, IV y VI; 20, párrafos primero, fracciones V, VIII, IX, tercero inciso o), y quinto incisos b) y o) del Código Electoral, disponen que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene como fines, entre otros, garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía; donde el Instituto Electoral es responsable de impulsar la participación de las y los ciudadanos en la toma de decisiones públicas; de fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa dotada de valores democráticos, así como de la función estatal de organizar las elecciones locales y los mecanismos de participación ciudadana.
9. Que en términos de los artículos 32 y 33 del Código Electoral, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, las Leyes Generales en la materia, la Constitución Local, la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal y en el propio Código Electoral. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.
10. Que de acuerdo al artículo 36, párrafo primero, fracciones I, III, V, VI, VII, VIII y IX del Código Electoral, el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar los procedimientos o mecanismos de Participación Ciudadana en la Ciudad de México, contempla entre sus fines y acciones: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la realización de los Procesos Electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de Participación Ciudadana conforme a la Ley; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; promover el voto, la Participación Ciudadana y la construcción de ciudadanía; difundir la cultura cívica democrática y de la Participación Ciudadana; y contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.
11. Que según lo previsto en el artículo 37, fracciones I, III, V y VI del Código Electoral, dentro de la estructura del Instituto Electoral se encuentran el Consejo General; los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; los Órganos Técnicos: Unidades Técnicas; y los Órganos Desconcentrados, entre los que se encuentran las Direcciones Distritales.
12. Que de acuerdo al artículo 41 del Código Electoral, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección el cual se integra por una o un Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, así como una o un representante por cada Partido Político con registro nacional o local. Asimismo, participarán como invitados permanentes a las sesiones, sólo con derecho a voz, una o un diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México (actualmente Asamblea Legislativa del Distrito Federal).
13. Que el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código Electoral, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso, publicándose en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México cuando esté previsto en el propio Código Electoral u otros ordenamientos.

14. Que conforme al artículo 50 fracciones I y II, inciso d) del Código Electoral, el Consejo General está facultado para implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código Electoral; así como para aprobar con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, la normatividad y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los mecanismos de Participación Ciudadana.
15. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 52 del Código Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
16. Que el artículo 53 del Código Electoral, define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por la (el) Consejera (o) Presidenta (e) y dos Consejeras o Consejeros Electorales, todos ellos con derecho a voz y voto. Serán integrantes sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum, las y los representantes de los partidos políticos y candidatos sin partido, a partir de su registro y exclusivamente durante Proceso Electoral, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización.
17. Que en armonía con lo previsto en el artículo 61, fracción XI del Código Electoral, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral se encuentra la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión de Participación), la cual tiene entre sus atribuciones, aprobar el proyecto de convocatoria que deba emitir el Instituto Electoral con motivo del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana conducidos por la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (DEPCyC).
18. Que en términos de lo previsto por el artículo 84 del Código Electoral, el titular de la Secretaría Ejecutiva tiene dentro de sus atribuciones, la de coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y las Direcciones Distritales.
19. Que acorde a lo dispuesto por el artículo 97, fracción X del Código Electoral, dentro de las Direcciones Ejecutivas con las que cuenta el Instituto Electoral, se encuentra la DEPCyC, la cual tiene entre sus atribuciones elaborar y proponer a la Comisión de Participación, los proyectos de convocatoria que deba emitir el Instituto Electoral, con motivo del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana previsto en la Ley de la materia.
20. Que de acuerdo a los artículos 111, párrafo primero y 113, fracciones I, V y XIV del Código Electoral, en cada uno de los distritos electorales en que se divide la Ciudad de México, el Instituto Electoral contará con un órgano desconcentrado permanente denominado Dirección Distrital cabecera de Demarcación, la cual dentro del ámbito de su competencia territorial tiene, entre otras atribuciones, las de ejecutar los programas y actividades relativos a la Educación Cívica y Participación Ciudadana; coordinar la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana; realizar el cómputo y emitir la declaratoria respectiva, conforme a lo previsto en la Ley de Participación y los acuerdos emitidos por el Consejo General; así como las demás que les confiera el Código Electoral, el Reglamento Interior del Instituto Electoral y demás ordenamientos aplicables.
21. Que de acuerdo con los artículos 362 del Código Electoral; así como 4, fracción IV; 14, fracción IV; 83; 84, párrafo segundo; 200, último párrafo y 204, fracción II, párrafos primero y segundo de la Ley de Participación, entre los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana se encuentra la Consulta Ciudadana; estará a cargo del Instituto Electoral, como autoridad en materia de presupuesto participativo, la emisión de la convocatoria respectiva, así como la organización, desarrollo, coordinación, cómputo y declaración de resultados, la coordinación de las autoridades y Comités Ciudadanos para la realización de la referida consulta y, en general, la vigilancia del proceso, para lo cual aplicará las reglas que establezca la Ley de Participación, y a falta de éstas, las aprobadas por el Consejo General.
22. Que el artículo 366, párrafos primero, segundo y último del Código Electoral prevé que la etapa de preparación, para la realización de los mecanismos de participación ciudadana, iniciará con la convocatoria que al efecto expida el Instituto Electoral y concluirá con la Jornada Electiva, a través de sus órganos internos, los cuales también se encargarán de diseñar y entregar el material y la documentación necesaria para llevar a cabo la jornada consultiva y la publicación de los resultados en cada colonia.

23. Que el artículo 367 del Código Electoral, establece que para la realización e implementación de los mecanismos de participación ciudadana, tales como las consultas ciudadanas y aquellas que tengan impacto trascendental en los distintos ámbitos temáticos y territoriales de la Ciudad de México, de acuerdo a lo que establece la Ley de Participación, el Instituto Electoral desarrollará los trabajos de organización, desarrollo de la jornada y cómputo respectivo, declarando los efectos de dichos ejercicios, de conformidad con lo señalado en la Ley de la materia; asimismo, vigilará que la redacción de las preguntas sean claras y precisas, garantizando que su contenido no induzca ni confunda a la ciudadanía, en el momento de emitir su opinión.
24. Que el artículo 2 de la Ley de Participación, define a la participación ciudadana como el derecho de la ciudadanía y habitantes de la Ciudad de México a intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno, con el objeto de contribuir a la solución de problemas de interés general y al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad.
25. Que el artículo 12, fracciones VIII y IX de la Ley de Participación, señala que es derecho de la ciudadanía de la Ciudad de México, participar en la planeación, diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las decisiones de gobierno, así como ejercer y hacer uso de los instrumentos, órganos y mecanismos de participación ciudadana, en términos de dicha Ley.
26. Que los artículos 14 y 15, párrafo primero de la Ley de Participación, señalan que son autoridades en materia de participación ciudadana el Jefe de Gobierno, la Asamblea Legislativa, las y los Jefes Delegacionales, el Instituto Electoral y el Tribunal Electoral, las cuales están obligadas, en el ámbito de competencia, a garantizar el respeto de los derechos previstos en el propio ordenamiento para las y los habitantes, la ciudadanía y las (los) vecinas (os) de la Ciudad de México.
27. Que los artículos 83 párrafos primero, segundo y sexto, incisos a), b), c) y d), así como 199 párrafo primero de la Ley de Participación, establecen que en la Ciudad de México existe la figura de presupuesto participativo el que corresponderá al tres por ciento del presupuesto anual de las delegaciones para el ejercicio fiscal siguiente, que se distribuirá de manera igualitaria entre las colonias y pueblos que la conforman, a efecto de que se aplique en los proyectos específicos que sean opinados mayoritariamente en la Consulta Ciudadana, relacionados con alguno de los siguientes rubros generales: obras y servicios, equipamiento, infraestructura urbana, prevención del delito y aquellos que estén en beneficio de actividades recreativas, deportivas y culturales de conformidad con los resultados de la Consulta Ciudadana que realice el Instituto Electoral.
28. Que con relación al artículo 203 bis de la Ley de Participación, se establece que el OTC de cada Delegación deberá realizar un estudio de viabilidad y factibilidad del proyecto o proyectos de acuerdo a las necesidades o problemas a resolver, su costo, tiempo de ejecución y la posible afectación temporal que de él se desprenda, en concordancia con el Programa General y los Programas Parciales de Desarrollo de la Ciudad de México.

Asimismo, verificará que los proyectos sobre presupuesto participativo no afecten suelos de conservación, áreas comunitarias de conservación ecológica, áreas naturales protegidas, áreas de valor natural, áreas declaradas como patrimonio cultural o en asentamientos irregulares, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y demás legislación aplicable.

Al finalizar su estudio y análisis, dicho cuerpo colegiado, deberá remitir un dictamen debidamente razonado en el que se exprese clara y puntualmente si es o son física, financiera y legalmente viables, el o los proyectos presentados.

29. Que según lo dispuesto por el artículo 204 fracción II, párrafos segundo y quinto de la Ley de Participación, la convocatoria para la realización de la Consulta Ciudadana será emitida de forma anual por el Instituto Electoral, cuya logística y difusión se realizarán de manera conjunta con la Jefatura de Gobierno, la Asamblea Legislativa, las jefaturas delegacionales y los comités, debiendo ser difundida de manera amplia en los medios masivos y comunitarios de comunicación de la Ciudad de México; asimismo, en conjunto con los comités y consejos, será el encargado de validar los resultados de la Consulta Ciudadana.

30. Que una vez celebrada la Consulta Ciudadana 2018 y validados los resultados, el 25 de octubre de 2017, el Tribunal Electoral mediante sentencia emitida en el expediente TECDMX-JEL-027/2017, y notificada a este Instituto Electoral el viernes 27 del mismo mes y año, tal como consta en el considerando QUINTO de dicha sentencia, determinó lo siguiente:

“QUINTO. Efectos de la sentencia

Ante lo **FUNDADO** de la inconformidad planteada por la parte actora y tomando en consideración que entre el veintiocho de agosto y el tres de septiembre de este año se llevó a cabo la Consulta Ciudadana en la colonia Lomas Virreyes, cuyos resultados fueron validados el cuatro siguiente; lo procedente es declarar la nulidad de la consulta materia de la presente impugnación, para los efectos siguientes:

1. Se revoca la validación de la Consulta Ciudadana llevada a cabo por la Dirección Distrital el cuatro de septiembre de este año, en la colonia Lomas Virreyes.
2. Se ordena la reposición de la Consulta Ciudadana en ese ámbito territorial, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la presente sentencia, aplicando las disposiciones de la Ley de Participación y, en lo conducente, las reglas establecidas en la Convocatoria, así como en la modificación de la misma.
3. La reposición ordenada deberá realizarse a partir de la integración de la lista final de proyectos específicos; para lo cual la Dirección Distrital deberá considerar la totalidad de propuestas declaradas viables por el órgano técnico colegiado de la Delegación Miguel Hidalgo.
4. De igual modo, la totalidad de proyectos específicos declarados como viables deberán someterse a opinión de la ciudadanía, en la Jornada Consultiva Extraordinaria.
5. Para dar cumplimiento a lo ordenado en esta sentencia, se vincula al Instituto Electoral para que realice las gestiones y trámites necesarios a la recepción de la opinión ciudadana y, en su momento, realicen la validación de los resultados correspondientes, en términos de la Ley de Participación y la Convocatoria, y a la Delegación Miguel Hidalgo para que coadyuve con el Instituto Electoral, en lo que resulte aplicable.
6. Se ordena al Instituto Electoral para que difunda entre los habitantes de la colonia Lomas Virreyes, la reposición de la Consulta Ciudadana ordenada en esta sentencia, así como las fechas y términos en que se llevará a cabo, lo cual deberá realizarse por medios masivos y comunitarios, de acuerdo a lo establecido en el numeral 204 fracción II de la Ley de Participación, así como en su página de internet.
7. Se apercibe a los órganos vinculados al cumplimiento de esta resolución, que de no acatar lo ordenado, se procederá conforme al artículo 96 de la Ley Procesal.
8. Dada la naturaleza y objeto de la Consulta Ciudadana en materia de Presupuesto Participativo, se considera procedente notificar el presente fallo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (hoy ciudad de México), así como a la Jefa Delegacional en Miguel Hidalgo, para su conocimiento.”

31. Que con la finalidad de dar puntual y cabal cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral, es procedente reponer la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018 en la Colonia Lomas Virreyes (LOMAS DE CHAPULTEPEC), clave 16-046, Delegación Miguel Hidalgo, siendo importante precisar que de acuerdo a los criterios de austeridad presupuestal, optimización de recursos y eficiencia operativa, el Instituto Electoral empleará para la organización y realización de la Consulta Ciudadana Extraordinaria, la documentación sobrante y materiales que fueron producidos para la celebración de la Consulta Ciudadana ordinaria celebrada en septiembre de 2017, además del Líquido Indeleble utilizado en la Consulta Ciudadana de mérito; asimismo, de ser

necesario, utilizará los modelos de documentación aprobados por este Consejo General mediante ACU-CG-008-2017 y ACU-CG-009-2017, del 28 de junio de 2017, lo anterior, sin menoscabo de la formalidad y certeza jurídica que exige todo proceso participativo.

32. Que, para efecto de lo anterior, deberán realizarse los siguientes actos:

A. Asignación de número aleatorio.

- De acuerdo a la BASE TERCERA, **INTEGRACIÓN DE LISTAS FINALES DE PROYECTOS QUE SERÁN OPINADOS EN LA CONSULTA CIUDADANA 2018**, que en su numeral 10, señala: “En caso de existir proyectos que, en cumplimiento de una resolución jurisdiccional, sean dictaminados como viables posterior al sorteo antes mencionado en el numeral anterior, se les proporcionará el número consecutivo al último asignado por el Distrito XIII, de acuerdo con la fecha de notificación de los mismos”, **el proyecto denominado “Fondo Legal” deberá ocupar el número consecutivo correspondiente** para efectos de su conocimiento y difusión entre las y los vecinos de la colonia Lomas Virreyes, clave 16-046.

NÚMERO	PROYECTOS DICTAMINADOS VIABLES
1	INSTALAR PASOS SEGUROS SOBRE ALÍCAMA, AGUAR Y SEIJAS, BERNARDO DE GALVEZ Y...
2	TECHADO FRENTE AL JARDÍN DE NIÑOS “CARLOS ALCALDE”
3	SUSTITUCIÓN DE ÁRBOLES EN LOMAS VIRREYES
4	MÁS ÁRBOLES PARA TENER AIRE LIMPIO Y MENOS CALOR EN LOMAS VIRREYES
5	PLANTA DE ENERGÍA PARA LOMAS DE VIRREYES
6	PODA DE ÁRBOLES EN LA COLONIA LOMAS VIRREYES
7	TECHADO FUERA DEL MERCADO DE MONTES ATHOS
8	BANQUETA DIGNA PARA EL JARDÍN DE NIÑOS CARLOS ALCALDE
9	FONDO LEGAL

- Con base en la relación final de los proyectos dictaminados favorablemente para ser sometidos a la Consulta Ciudadana Extraordinaria, en la colonia mencionada, se publicará el **miércoles 1 de noviembre de 2017** en los estrados la Dirección Distrital y en la página de Internet del Instituto Electoral (www.iecm.mx).
- De acuerdo a los criterios de austeridad presupuestal el Instituto Electoral llevará a cabo la reposición de la Consulta Ciudadana Extraordinaria, en Lomas Virreyes, utilizando el líquido indeleble, la documentación sobrante y los materiales que fueron producidos para Consulta Ordinaria en base al ACU CG-008-2017, del 28 de junio de 2017.

B De la difusión

1. De los foros informativos

- Del **1 al 9 de noviembre de 2017**, el Comité Ciudadano y, en su caso la Mesa Directiva del Consejo Ciudadano Delegacional, podrán realizar y coordinar foros informativos con la población de la Colonia Lomas Virreyes (LOMAS DE CHAPULTEPEC), cuyo objetivo será:
 - Difundir lo referente a la Consulta Ciudadana Extraordinaria.
 - Informar a la comunidad de los proyectos específicos que se someterán a opinión.
 - Las modalidades de recepción de opiniones.
 - Los domicilios donde se instalará la Mesa Receptora de Opinión (MRO).

Las fechas y horarios de estos foros serán difundidas por medio del Comité Ciudadano y en carteles ubicados en lugares de afluencia en la colonia.

- b) El Instituto Electoral, por su parte, llevará a cabo la difusión de los proyectos específicos que serán sometidos a la Consulta Ciudadana Extraordinaria, además de los estrados de la Dirección Distrital, en la página de Internet del Instituto Electoral, en redes sociales y, en lo posible, con la instalación de módulos itinerantes, eventos informativos y un medio impreso de comunicación masiva.
2. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Jefatura de Gobierno de la Ciudad, sus dependencias, así como la Delegación Miguel Hidalgo, coadyuvarán a través de los medios que consideren pertinentes para la difusión de la Consulta Ciudadana Extraordinaria.
3. Las y los habitantes, ciudadanía y organizaciones de la sociedad civil que, habiendo registrado algún proyecto, consideren conveniente realizar difusión del mismo, podrán hacerlo de manera personal en los mismos términos y plazos citados en el inciso B, numeral 1, letra a) de este apartado.

C Desarrollo de la Consulta Ciudadana

1. La recepción de opiniones, se llevará a cabo bajo las siguientes modalidades:

- a) Por Internet: aquellos que hayan obtenido su pre registro y, en su caso, hayan participado en la Consulta Ordinaria del 3 de septiembre, su derecho está garantizado para volver a emitir su opinión. Las opiniones por esta vía podrán llevarse a cabo el **10 de noviembre de 2017, en un horario de las 00:01 y hasta las 24:00 horas del mismo día**. Cualquier información adicional al respecto podrá consultarse en la página web del Instituto Electoral o llamando al teléfono 26520989, de 9:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes, o a través del correo electrónico: participacionciudadana@iecm.mx.
- b) En la MRO, ubicada en el mismo lugar que el utilizado en la Consulta Ordinaria, **es decir, en:**

Mesa	Ubicación
1.	Jardín de Niños "Carlos Alcalde", Boulevard de Los Virreyes S/N, esq. Prado Sur, Colonia Lomas Virreyes, Código Postal 11000, Delegación Miguel Hidalgo

El domingo 12 de noviembre de 2017, de las 9:00 hasta las 17:00 horas.

Su ubicación podrá modificarse únicamente por caso fortuito o causas de fuerza mayor. Lo cual, se hará del conocimiento público a través de los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral, de la Dirección Distrital XIII, así como en la página oficial de Internet (www.iecm.mx) y en los lugares públicos de mayor afluencia ciudadana de la colonia.

2. A la MRO únicamente se dará acceso la ciudadanía en el orden que se presente para efectos de ejercer su opinión. También podrán estar presentes las personas que realizarán la observación y se encuentren debidamente acreditadas por el Instituto Electoral, además de los funcionarios del Instituto Electoral quienes deberán portar la identificación correspondiente. Los observadores ya registrados y que participaron en la Consulta Ordinaria podrán hacerlo en ésta extraordinaria sin cubrir ningún requisito más, excepto notificar al Distrito XIII, **antes del 8 de noviembre de 2017**, su intención.
3. Se consultará a la ciudadanía de la Colonia Lomas Virreyes (LOMAS DE CHAPULTEPEC), lo siguiente:
De los proyectos específicos propuestos por tus vecinas y vecinos, ¿cuál consideras prioritario para realizarse en tú colonia?
4. La ciudadanía podrá emitir su opinión en sólo una de las modalidades que se pondrán a disposición.
5. Para emitir la opinión será indispensable que cuente con credencial para votar, **vigente al 15 de julio de 2017**, con domicilio en la Ciudad de México y cuya sección electoral corresponda a alguna de las pertenecientes a la Colonia Lomas de Virreyes, clave 16-046.

6. El **13 de noviembre de 2017**, en sesión pública, el Instituto Electoral, en las oficinas del Distrito XIII, realizará el cómputo de opiniones recibidas a través de Internet y MRO, emitiendo las actas de resultados obtenidos.

D Validación de los resultados de la consulta.

1. A más tardar el **6 de noviembre de 2017** se publicará, en los estrados de la Dirección Distrital XIII, una invitación a quienes integran el Comité Ciudadano para que asistan a la sede de la Dirección Distrital el día **13 de noviembre de 2017**, en el horario que se calendarice, con la finalidad de que estén presentes en la validación de resultados de la Consulta Ciudadana Extraordinaria haciendo constar el hecho en Acta Circunstanciada.

E Entrega de los resultados.

1. La Dirección Distrital XIII expedirá los documentos que contienen los resultados validados de la Consulta Ciudadana Extraordinaria, así como las copias certificadas respectivas, las cuales se remitirán a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, a más tardar el **16 de noviembre de 2017**.
2. La Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Distrito Federal enviará, a más tardar el **23 de noviembre de 2017**, copia certificada de las constancias de validación a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, Hacienda y Participación Ciudadana de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a la Jefatura Delegacional en Miguel Hidalgo y al Consejo Ciudadano Delegacional en dicha Demarcación para la difusión y efectos a que haya lugar.

Para la realización de los actos vinculados con la reposición de la Consulta Ciudadana no previstos en los numerales que anteceden, se aplicará, en lo conducente, las Bases establecidas en la Convocatoria 2018.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

Acuerdo:

PRIMERO. Se aprueba reponer la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018 en la Colonia Lomas Virreyes (LOMAS DE CHAPULTEPEC), clave 16-046, Delegación Miguel Hidalgo, en acatamiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el expediente TECDMX-JEL-027/2017. Así como la Convocatoria Anexa que forma parte integral del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se ordena reutilizar, para la realización de la citada Consulta Ciudadana Extraordinaria, la documentación sobrante y materiales empleados en la Consulta Ciudadana Ordinaria de septiembre de 2017, además del Líquido Indeleble destinado para la Consulta Ciudadana de mérito; asimismo, de ser necesario, utilizar los modelos de documentación aprobados por este Consejo General mediante IECM/ACU-CG-008/2017 y IECM/ACU-CG-009/2017, del 28 de junio de 2017.

TERCERO. Se instruye a las áreas ejecutivas y técnicas del Instituto Electoral, a fin de que, en su ámbito de competencia, coadyuven con la Dirección Distrital XIII, bajo la coordinación y supervisión de la Secretaría Ejecutiva en el desarrollo y organización de la Consulta Ciudadana de mérito.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva tomar las medidas necesarias a efecto de que el presente Acuerdo sea notificado de manera inmediata, para los efectos a que haya lugar, a la Jefatura Delegacional en Miguel Hidalgo, a la Dirección Distrital XIII, al Comité Ciudadano de la Colonia Lomas Virreyes (LOMAS DE CHAPULTEPEC), clave 16-046, así como a quienes hayan registrado alguno de los proyectos específicos que se someterán a Consulta Ciudadana.

QUINTO. Publíquese este Acuerdo inmediatamente, en los estrados del Instituto Electoral, tanto en las oficinas centrales, como en la Dirección Distrital XIII y en la página de Internet www.iecm.mx.

SEXTO. Notifíquese el presente Acuerdo, con copia autorizada del mismo, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su aprobación, al Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

SÉPTIMO. Se instruye a los Secretarios Ejecutivo y Administrativo, para que de forma inmediata realicen los actos necesarios, en el ámbito de sus atribuciones, para publicar un Aviso sobre la reposición de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018 en la Colonia mencionada, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y una versión ejecutiva del mismo en al menos un diario de mayor circulación en la Ciudad de México, a fin de informar a la ciudadanía sobre dicha reposición y las nuevas fechas que registrarán la misma.

OCTAVO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iecm.mx, y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral, así como en el micrositio correspondiente del Consulta Ciudadana 2018 de la página institucional.

NOVENO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación, en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

(Firma)

Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente

(Firma)

Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo



El Instituto Electoral de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, el 25 de octubre de 2017, en el expediente **TECDMX-JEL-027/2017**; con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, y 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 46, primer párrafo, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 31, 32, 36 y 362 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y 4, fracción IV; 14, fracción IV; 83; 84, párrafo segundo; 200, último párrafo y 204, fracción II, párrafos primero y segundo de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal; emite la siguiente:

CONVOCATORIA

A la ciudadanía de la colonia Lomas Virreyes, clave 16-046, en la Delegación Miguel Hidalgo, a participar en la Consulta Ciudadana Extraordinaria, emitiendo su opinión para definir el proyecto específico en el que se aplicarán los recursos del presupuesto participativo correspondiente al ejercicio fiscal 2018, conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. CONSIDERACIONES GENERALES.

1. La reposición a través de Consulta Ciudadana Extraordinaria en la colonia Lomas Virreyes (LOMAS DE CHAPULTEPEC), clave 16-046, Delegación Miguel Hidalgo, se realizará con motivo de la interposición del medio de impugnación ante el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, identificado con el número de expediente TECDMX-JEL-027/2017.
2. El veinticinco de octubre del presente año, el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, emitió sentencia en los autos del expediente TECDMX-JEL-027/2017, resolvió la nulidad de los resultados de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018, en la colonia Lomas Virreyes, clave 16-046, Delegación Miguel Hidalgo de esta Ciudad, por no haber sido incluido el proyecto específico denominado "Fondo Legal", el cual fue registrado con el número de folio IEDF/DD13/0150, el cual previa solicitud de aclaración, fue dictaminado como viable por el Órgano Técnico Colegiado de la autoridad delegacional de Miguel Hidalgo.

3. El Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en el punto resolutivo Tercero de la sentencia emitida ordenó la reposición de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018, en la colonia Lomas Virreyes, clave 16-046, Delegación Miguel Hidalgo en esta Ciudad, a efectos de incluir en la lista de proyectos el específico denominado “Fondo Legal”.
4. En cumplimiento a dicha ejecutoria, para la celebración de la Consulta Ciudadana Extraordinaria en la referida colonia, la recepción de opiniones se realizará mediante el proceso que se describe a continuación.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE NÚMERO ALEATORIO.

1. De acuerdo a la BASE TERCERA de la Convocatoria de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018, la **INTEGRACIÓN DE LISTAS FINALES DE PROYECTOS QUE SERÁN OPINADOS EN LA CONSULTA CIUDADANA 2018**, que en su numeral 10, señala: “En caso de existir proyectos que, en cumplimiento de una resolución jurisdiccional, sean dictaminados como viables posterior al sorteo antes mencionado en el numeral anterior, se les proporcionará el número consecutivo al último asignada, de acuerdo con la fecha de notificación de los mismos”, **el proyecto denominado “Fondo Legal” deberá ocupar el número consecutivo correspondiente** para efectos de su conocimiento y difusión entre las y los vecinos de la colonia Lomas Virreyes, clave 16-046.

NÚMERO	PROYECTOS DICTAMINADOS VIABLES
1	INSTALAR PASOS SEGUROS SOBRE ALÍCAMA, AGUAR Y SEIJAS, BERNARDO DE GALVEZ Y...
2	TECHADO FRENTE AL JARDÍN DE NIÑOS “CARLOS ALCALDE”
3	SUSTITUCIÓN DE ÁRBOLES EN LOMAS VIRREYES
4	MÁS ÁRBOLES PARA TENER AIRE LIMPIO Y MENOS CALOR EN LOMAS VIRREYES
5	PLANTA DE ENERGÍA PARA LOMAS DE VIRREYES
6	PODA DE ÁRBOLES EN LA COLONIA LOMAS VIRREYES
7	TECHADO FUERA DEL MERCADO DE MONTES ATHOS
8	BANQUETA DIGNA PARA EL JARDÍN DE NIÑOS CARLOS ALCALDE
9	FONDO LEGAL

2. La relación final de los proyectos dictaminados favorablemente para ser sometidos a la Consulta Ciudadana Extraordinaria, en la colonia mencionada, se publicará el **miércoles 1 de noviembre de 2017** en los estrados la Dirección Distrital XIII (ubicada en **Constitución No. 35 Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800**) y en la página de Internet del Instituto Electoral (www.iecm.mx)
3. De acuerdo a los criterios de austeridad presupuestal el Instituto Electoral llevará a cabo la reposición de la Consulta Ciudadana Extraordinaria, en Lomas Virreyes, utilizando el líquido indeleble, la documentación sobrante y los materiales que fueron producidos para Consulta Ordinaria con base a los acuerdos del Consejo General, ACU-CG-008-2017 y ACU-CG-009-2017, del 28 de junio de 2017.

TERCERA. DE LA DIFUSIÓN

1. De los foros informativos

a) Del **1 al 9 de noviembre de 2017**, el Comité Ciudadano y, en su caso la Mesa Directiva del Consejo Ciudadano Delegacional, podrán realizar y coordinar foros informativos con la población de la Colonia Lomas Virreyes (LOMAS DE CHAPULTEPEC), cuyo objetivo será:

- Difundir lo referente a la Consulta Ciudadana Extraordinaria.
- Informar a la comunidad de los proyectos específicos que se someterán a opinión.
- Las modalidades de recepción de opiniones.
- Los domicilios donde se instalará la Mesa Receptora de Opinión (MRO).

Las fechas y horarios de estos foros serán difundidas por medio del Comité Ciudadano y en carteles ubicados en lugares de afluencia en la colonia.

- b) El Instituto Electoral, por su parte, llevará a cabo la difusión de los proyectos específicos que serán sometidos a la Consulta Ciudadana Extraordinaria, además de los estrados de la Dirección Distrital, en la página de Internet del Instituto Electoral, en redes sociales y, en lo posible, con la instalación de módulos itinerantes, eventos informativos y un medio impreso de comunicación masiva.
2. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Jefatura de Gobierno de la Ciudad, sus dependencias, así como la Delegación Miguel Hidalgo, coadyuvarán a través de los medios que consideren pertinentes para la difusión de la Consulta Ciudadana Extraordinaria de la Colonia Lomas Virreyes.
3. Las y los habitantes, ciudadanía y organizaciones de la sociedad civil que, habiendo registrado algún proyecto, consideren conveniente realizar difusión del mismo, podrán hacerlo de manera personal en los mismos términos y plazos citados en el numeral 1, inciso a) de este apartado.

CUARTA. DESARROLLO DE LA CONSULTA CIUDADANA

1. La recepción de opiniones, se llevará a cabo bajo las siguientes modalidades:
- a) Por Internet: aquellos que hayan obtenido su pre registro y, en su caso, hayan participado en la Consulta Ordinaria del 3 de septiembre, su derecho está garantizado para volver a emitir su opinión. Las opiniones por esta vía podrán llevarse a cabo el **10 de noviembre de 2017, en un horario de las 00:01 y hasta las 24:00 horas del mismo día**. Cualquier información adicional al respecto podrá consultarse en la página web del Instituto Electoral o llamando al teléfono 26520989, de 9:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes, o a través del correo electrónico: participacionciudadana@iecm.mx.
- b) En la Mesa Receptora de Opinión, ubicada en el mismo lugar que el utilizado en la Consulta Ordinaria, **es decir, en:**

Mesa	Ubicación
1.	Jardín de Niños "Carlos Alcalde", Boulevard de Los Virreyes S/N, esq. Prado Sur, Colonia Lomas Virreyes, Código Postal 11000, Delegación Miguel Hidalgo

El domingo 12 de noviembre de 2017, de las 9:00 hasta las 17:00 horas.

Su ubicación podrá modificarse únicamente por caso fortuito o causas de fuerza mayor. Lo cual, se hará del conocimiento público a través de los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral, de la Dirección Distrital XIII, así como en la página oficial de Internet (www.iecm.mx) y en los lugares públicos de mayor afluencia ciudadana de la colonia.

2. A la Mesa Receptora de Opinión únicamente se dará acceso la ciudadanía en el orden que se presente para efectos de ejercer su opinión. También podrán estar presentes las personas que realizarán la observación y se encuentren debidamente acreditadas por el Instituto Electoral, además de los funcionarios del Instituto Electoral quienes deberán portar la identificación correspondiente. Los observadores ya registrados y que participaron en la Consulta Ordinaria podrán hacerlo en ésta extraordinaria sin cubrir ningún requisito más, excepto notificar al Distrito XIII, **antes del 8 de noviembre de 2017**, su intención.
3. Se consultará a la ciudadanía de la Colonia Lomas Virreyes (LOMAS DE CHAPULTEPEC), lo siguiente: De los proyectos específicos propuestos por tus vecinas y vecinos, ¿cuál consideras prioritario para realizarse en tú colonia?
4. La ciudadanía podrá emitir su opinión en sólo una de las modalidades que se pondrán a disposición.
5. Para emitir la opinión será indispensable que cuente con credencial para votar, **vigente al 15 de julio de 2017**, con domicilio en la Ciudad de México y cuya sección electoral corresponda a alguna de las pertenecientes a la Colonia Lomas de Virreyes, clave 16-046.

6. El **13 de noviembre de 2017**, en sesión pública, el Instituto Electoral, en las oficinas del Distrito XIII, realizará el cómputo de opiniones recibidas a través de Internet y MRO, emitiendo las actas de resultados obtenidos.

QUINTA. VALIDACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CONSULTA.

1. A más tardar el **6 de noviembre de 2017** se publicará, en los estrados de la Dirección Distrital XIII, una invitación a quienes integran el Comité Ciudadano para que asistan a la sede de la Dirección Distrital el día **13 de noviembre de 2017**, en el horario que se calendarice, con la finalidad de que estén presentes en la validación de resultados de la Consulta Ciudadana Extraordinaria haciendo constar el hecho en Acta Circunstanciada.

SEXTA. ENTREGA DE LOS RESULTADOS

1. La Dirección Distrital XIII expedirá los documentos que contienen los resultados validados de la Consulta Ciudadana Extraordinaria, así como las copias certificadas respectivas, las cuales se remitirán a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, a más tardar el **16 de noviembre de 2017**.
2. La Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Distrito Federal enviará, a más tardar el **23 de noviembre de 2017**, copia certificada de las constancias de validación a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, Hacienda y Participación Ciudadana de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a la Jefatura Delegacional en Miguel Hidalgo y al Consejo Ciudadano Delegacional en dicha Demarcación para la difusión y efectos a que haya lugar.

SÉPTIMA. CASOS NO PREVISTOS

1. Los casos no previstos serán atendidos y/o resueltos por la Comisión de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
-



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR OSORIO PLAZA

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
JUAN ULISES NIETO MENDOZA

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,824.00
Media plana.....	981.00
Un cuarto de plana	610.70

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

(Costo por ejemplar \$42.00)

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.